

interés público lo aconsejen, prorrogar la vigencia de las actuales concesiones de servicio público de transporte regular permanente de viajeros de uso general por un periodo que en ningún caso pueda exceder del 31 de diciembre de 2017.

2. Para el otorgamiento de dicha prórroga, el concesionario deberá presentar un plan de mejoras que se comprometerá a introducir en la prestación del servicio, pudiendo la Administración exigir modificaciones y condiciones específicas para conceder, en todo o en parte, dicha prórroga.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Desarrollo reglamentario.

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno de Aragón aprobará el desarrollo reglamentario de la misma.

Segunda.—Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2006.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

3390 *LEY 18/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2007.*

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Estatuto de Autonomía.

INDICE

TITULO PRIMERO. DE LA APROBACION Y CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS

Artículo 1. Aprobación y contenido

TITULO SEGUNDO. DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 2. Vinculación de los créditos

Artículo 3. Imputación de gastos

Artículo 4. Créditos ampliables

Artículo 5. Transferencias de crédito

Artículo 6. Incorporación de remanentes de crédito

Artículo 7. Habilitación de aplicaciones presupuestarias

Artículo 8. Ajustes en los estados de gastos e ingresos del Presupuesto

Artículo 9. Normas generales relativas a los expedientes de modificación de créditos

TITULO TERCERO. DE LA GESTION DEL PRESUPUESTO

Artículo 10. Reglas sobre los proyectos normativos y acuerdos que contengan compromisos financieros

Artículo 11. Gestión de los créditos finalistas y cofinanciados

Artículo 12. Gastos de carácter plurianual

TITULO CUARTO. DE LOS CREDITOS DE PERSONAL CAPITULO I. REGIMENES RETRIBUTIVOS

Artículo 13. Normas básicas en materia de gastos de personal

Artículo 14. Adecuación de acuerdos, convenios o pactos con efectos retroactivos

Artículo 15. Retribuciones de los Miembros del Gobierno, de los Directores Generales y asimilados y del personal eventual de confianza y asesoramiento

Artículo 16. Retribuciones del personal funcionario

Artículo 17. Conceptos retributivos aplicables a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984

Artículo 18. Complemento de productividad y gratificaciones

Artículo 19. Complemento personal transitorio

Artículo 20. Retribuciones del personal laboral

Artículo 21. Retribuciones del personal interino

Artículo 22. Retribuciones complementarias del personal estatutario

CAPITULO II. OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE REGIMEN DE PERSONAL ACTIVO

Artículo 23. Anticipos de retribuciones

Artículo 24. Prohibición de ingresos atípicos

Artículo 25. Provisión de puestos reservados a representantes sindicales

Artículo 26. Normas generales sobre provisión de puestos, formalización de contratos de trabajo y modificación de complementos o categorías profesionales

TITULO QUINTO. DE LA PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO

Artículo 27. Normas de gestión de las operaciones de capital del Programa 612.2, «Promoción y Desarrollo Económico»

TITULO SEXTO. DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES Y DE LAS ACTUACIONES DE POLITICA TERRITORIAL

Artículo 28. Normas de gestión del Fondo Local de Aragón

Artículo 29. Programas de Apoyo a la Administración Local y de Política Territorial

TITULO SEPTIMO. DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 30. Alcance y contenido de las operaciones de endeudamiento

Artículo 31. Operaciones financieras de organismos públicos, empresas y demás entes del sector público de la Comunidad Autónoma

Artículo 32. Otorgamiento de avales públicos

Artículo 33. Incentivos Regionales

TITULO OCTAVO. DE LAS TASAS Y EXACCIONES PROPIAS DE LA COMUNIDAD

Artículo 34. Tasas

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Gestión del Presupuesto de las Cortes de Aragón
Segunda. Normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones

Tercera. Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para la concesión de subvenciones

Cuarta. Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar con las Administraciones Públicas

Quinta. Subsidiación de intereses

Sexta. Información sobre gestión presupuestaria a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón

Séptima. Fondo de Acción Social en favor del personal

Octava. Gestión de los créditos de la Sección 30

Novena. Anticipos de subvenciones en materia de Servicios Sociales y Sanitarios

Décima. Trámite de las modificaciones en materia de personal

Undécima. Ingreso Aragonés de Inserción

Duodécima. Ayuda a los países más desfavorecidos

Decimotercera. Rendición y contenido de cuentas

Decimocuarta. Compensación por iniciativas legislativas populares

Decimoquinta. Transferencias Corrientes a las Corporaciones Locales para la gestión de los Servicios Sociales de Base

Decimosexta. Ayudas para la prestación de servicios ferroviarios regionales acogidos al Convenio Diputación General de Aragón-Renfe

Decimoséptima. Política Demográfica

Decimoctava. Gestión de la Sección 26, «A las Administraciones Comarcales»

Decimonovena. Programas finalistas de servicios sociales

Vigésima. Tarifa del Canon de Saneamiento

Vigésima primera. Gestión de la acción concertada del Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Vigésima segunda. Oferta de empleo público.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Retribuciones del personal funcionario no incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984

Segunda. Indemnizaciones por razón de servicio

Tercera. Dotación presupuestaria del «Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores»

Cuarta. Subvenciones a Cámaras Agrarias de Aragón

Quinta. Gestión de los créditos del Programa de Desarrollo Rural

DISPOSICION FINAL

Unica.

PREAMBULO

Los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2007 contienen una decidida apuesta del Gobierno por el progreso de nuestra Comunidad a la vez que recogen los resultados de una gestión eficiente de los recursos en los ejercicios anteriores, garantizando la sostenibilidad de las cuentas públicas sin necesidad de una mayor presión fiscal y cumpliendo con los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Con estos presupuestos se pretende seguir acometiendo importantes políticas de gasto orientadas al bienestar y desarrollo de Aragón mediante el incremento de recursos destinados a las políticas sociales, potenciación de infraestructuras -destacando la contribución de la Comunidad Autónoma a la realización de la Exposición Internacional de Zaragoza 2008, que en este año alcanzará su velocidad de crucero-, fomento de políticas creadoras de empleo, actividad empresarial y generación de riqueza, y el fortalecimiento de la cohesión territorial.

La consecución de estos objetivos se alcanza con unos mayores niveles de calidad en la gestión de los servicios públicos, una política de rigor presupuestario y con una eficiente asignación de los recursos, cuya dotación se vio mejorada tras la II Conferencia de Presidentes de 10 de septiembre de 2005, en pro de una mejor financiación de la sanidad pública.

En Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 28 de junio de 2005 se estableció el objetivo de estabilidad para el conjunto de las Comunidades Autónomas para el periodo 2006-2008, fijando el correspondiente a cada una de ellas. A la Comunidad Autónoma de Aragón se le fijó dicho objetivo para el trienio 2005-2008 en el 0,00 % del PIB en términos de Contabilidad Nacional.

El crecimiento de los ingresos, pese a la reducción de la financiación europea, se debe a la buena evolución de las

fuentes financieras que lo sustentan, basadas a su vez en la política económica llevada a cabo por este Gobierno mediante creación de empleo y generación de riqueza, lo que ha contribuido a incrementar las bases imponibles de nuestros impuestos; la política fiscal y de gestión presupuestaria que ha permitido una moderación impositiva manteniendo el compromiso de no elevar la presión fiscal en esta legislatura y cuyo rigor en las cuentas públicas ha generado la confianza de los mercados financieros y no financieros y el avance de la Administración Tributaria, facilitando al contribuyente el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales.

En el ejercicio de 2007 entra en vigor el nuevo escenario de Fondos Comunitarios correspondientes al periodo de programación 2007-2013. Para fondos Feder y FSE está previsto destinar al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón un global de 243 millones de euros, en términos de compromisos, incluyendo el montante del Feder I+D+i. Respecto a los fondos europeos agrícolas, la Unión Europea ha creado dos nuevos fondos: el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), que sustituyen a la Sección Garantía y Orientación del FEOGA, respectivamente.

El Feaga mantiene la misma finalidad, procedimientos de gestión y control y financiación que el anterior FEOGA-Garantía, financiando al cien por cien las ayudas directas de la PAC y las medidas de intervención de mercados, y el Feader cofinanciará, con la Diputación General de Aragón y la Administración General del Estado, el Programa de Desarrollo Rural de Aragón, que ha de ser presentado y aprobado por la Comisión Europea, una vez que se haya aprobado el Marco Nacional que presentará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ante la Comunidad Europea. En previsión del resultado de esta aprobación, se articula en esta Ley la Disposición Transitoria Quinta con la denominación «Gestión de los créditos del Programa de Desarrollo Rural».

El texto normativo se estructura en ocho títulos, veintiuna disposiciones adicionales, cinco disposiciones transitorias y una disposición final. Los títulos, a su vez, se desarrollan en treinta y cuatro artículos. Los principales contenidos de esta estructura son los siguientes.

En el Título Primero se recoge el contenido necesario y esencial de toda ley de presupuestos, por cuanto se recogen la totalidad de ingresos y gastos del sector público de la Comunidad Autónoma. Hay que señalar como novedad la introducción con dotación diferenciada de las previsiones para el ente público «Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria».

En el Título Segundo, dedicado a los créditos y sus modificaciones, se relacionan de manera singular los créditos que tienen el carácter de ampliables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma; se especifican algunas modificaciones requeridas para una flexible y eficiente gestión, en especial, con referencia a aquellos créditos que están financiados total o parcialmente por otras Administraciones Públicas; se establece la necesidad de introducir en los respectivos expedientes determinadas precisiones, que se derivan de la aplicación de un nuevo sistema en la elaboración y aplicación del documento presupuestario, para perfeccionarlo como instrumento de gestión.

En el Título Tercero se contienen ciertas reglas en orden a una adecuada disciplina presupuestaria, al requerirse que todo proyecto normativo o propuesta de acuerdo se acompañen de una memoria en que se detallen las repercusiones económicas y la forma en que se financiarán. En este mismo sentido, se incide también en la gestión de los créditos finalistas y cofinanciados, con la suficiente flexibilidad, en orden a la correcta aplicación y justificación de los mismos.

El Título Cuarto, relativo a los créditos de personal, como

principio se remite a la normativa básica, constituida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Regula las retribuciones de los Miembros del Gobierno de Aragón y otros cargos de dirección, confianza y asesoramiento, así como las retribuciones del personal funcionario y laboral. Se incluye, asimismo, un artículo sobre determinados aspectos del sistema retributivo del personal estatutario.

El Título Quinto, bajo la rúbrica de la Promoción y Desarrollo Económico, recoge de manera específica las cuantías que se asignan a la provincia de Teruel, en el marco de lo acordado en Convenio con el Ministerio de Economía y Hacienda, a las que se añaden las destinadas a otras actuaciones inversoras y de fomento para la corrección de ciertos desequilibrios territoriales.

El Título Sexto está dedicado a la gestión del Fondo Local y de las actuaciones en el ámbito de la Política Territorial, flexibilizando la forma de efectuar esa gestión.

El Título Séptimo, relativo a las operaciones financieras, contiene la autorización al Gobierno de la cuantía máxima para realizar operaciones de endeudamiento; asimismo, se detalla qué organismos públicos y empresas de la Comunidad Autónoma pueden concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo y sus respectivos importes máximos. Contiene también un artículo relativo al otorgamiento de avales, fijando sus características básicas y el límite de riesgo.

El Título Octavo, de las Tasas y Exacciones propias de la Comunidad, contiene un artículo que da soporte al Anexo de Tasas que se une a la Ley, en el que se recogen las correspondientes tarifas, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma.

Las Disposiciones Adicionales tienen un contenido de diversa índole. Entre ellas cabe destacar la Disposición Adicional Segunda, adaptada a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta hacen referencia, respectivamente, a los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para la concesión de subvenciones y para contratar con las Administraciones Públicas.

En otras Disposiciones se fija el Ingreso Aragonés de Inserción, se recoge el Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos, se regula la tarifa del canon de saneamiento y, finalmente, se contienen algunas normas de gestión y de requerimientos de carácter informativo.

Se cierra la Ley con las Disposiciones Transitorias, cuyos aspectos más relevantes y novedosos se refieren a la autorización para la instrumentación presupuestaria y contable que permita la puesta en marcha del «Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores», y la gestión de los créditos del Programa de Desarrollo Rural en relación con su financiación Feader, Administración Central y Comunidad Autónoma.

TÍTULO PRIMERO DE LA APROBACION Y CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS

Artículo 1.—Aprobación y contenido.

Por la presente Ley se aprueban los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio económico del año 2007, integrados por:

1. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma, en cuyo estado letra A de Gastos se conceden los créditos necesarios para atender al cumplimiento de sus obligaciones, por un importe de CINCO MIL SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA Y DOS CENTIMOS.

2. El Presupuesto del Organismo Autónomo «Instituto Aragonés de la Mujer», en cuyo estado de gastos se consignan

créditos por un importe de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y TRES CENTIMOS, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

3. El Presupuesto del Organismo Autónomo «Instituto Aragonés de la Juventud», en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y TRES CENTIMOS, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

4. El Presupuesto del Organismo Autónomo «Instituto Aragonés de Servicios Sociales», en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA Y OCHO CENTIMOS, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

5. El Presupuesto del Organismo Autónomo «Servicio Aragonés de Salud», en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe DE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA Y OCHO CENTIMOS, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

6. El Presupuesto del Organismo Autónomo «Instituto Aragonés de Empleo», en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS Y TRECE CENTIMOS, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

7. El Presupuesto del Ente Público «Instituto Aragonés de Fomento», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS.

8. El Presupuesto del Ente Público «Instituto Tecnológico de Aragón», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE EUROS.

9. El Presupuesto del Ente Público «Instituto Aragonés del Agua», cuyos estados de dotaciones y de recursos aparecen equilibrados por un importe de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS.

10. El Presupuesto del Ente Público «Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y OCHO CENTIMOS.

11. El Presupuesto del Ente Público «Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIEN- TOS OCHENTA Y UN EUROS.

12. El Presupuesto del Ente Público «Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS.

13. El Presupuesto del Ente Público «Instituto Aragonés de Gestión Ambiental», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de SIETE MILLONES

DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS Y NOVENTA Y SIETE CENTIMOS.

14. El Presupuesto del Ente Público «Banco de Sangre y Tejidos», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de CINCO MILLONES QUIÑIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS.

15. El Presupuesto del Ente Público «Corporación Aragonesa de Radio y Televisión», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y SEIS CENTIMOS.

16. El Presupuesto del Ente Público «Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS.

17. Los Presupuestos de las empresas de la Comunidad Autónoma a las que se refiere el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de las fundaciones y consorcios a los que se refiere el artículo 8 del mismo texto legal, se relacionan en Anexo unido a la presente Ley. Se consignan los estados de recursos y dotaciones, con las correspondientes estimaciones de cobertura financiera y evaluación de necesidades para el ejercicio, tanto de explotación como de capital, así como los importes resultantes de sus respectivos estados financieros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.c) del referido Texto Refundido.

18. La financiación de los créditos a los que se refiere el punto 1 se efectúa con:

a) Los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se detallan en el estado letra B de Ingresos, estimados por un importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y VEINTICUATRO CENTIMOS.

b) El importe de las operaciones de endeudamiento recogidas por el artículo 30 de esta Ley.

TITULO SEGUNDO DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 2.— Vinculación de los créditos.

1. Los créditos autorizados en los respectivos programas de gasto tienen carácter limitativo y vinculante por lo que se refiere a la clasificación orgánica y funcional por programas.

2. Por lo que se refiere a la clasificación económica, el carácter limitativo y vinculante de los créditos de gasto presupuestados se aplicará de la forma siguiente:

a) Los créditos singularizados que se declaran ampliables en el artículo 4 de la presente Ley son vinculantes al nivel de desagregación con que aparecen en los estados de gastos, y se destinarán al tipo de gastos que se derivan de su clasificación económica.

b) Los créditos de fondos finalistas, así como los destinados a cofinanciar actuaciones finalistas, solamente podrán estar vinculados con otros que tengan este carácter y la misma finalidad.

c) Los créditos aprobados para subvenciones o transferencias nominativas vincularán con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos.

d) Los créditos del capítulo I vinculan a nivel de artículo, excepto los créditos relativos al artículo 13 y al artículo 18, que vinculan por concepto.

e) Los créditos de los capítulos II y VI vinculan por capítulo, excepto los créditos del artículo 26, que serán vinculantes por concepto, y los créditos destinados a atenciones protocolarias

y representativas, gastos de divulgación y promoción, así como los de reuniones y conferencias, que vinculan por subconcepto.

f) Los créditos del resto de los capítulos vinculan por concepto económico.

El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo podrá establecer niveles de vinculación más desagregados cuando resulte necesario para el control de los créditos.

Las vinculaciones establecidas en los apartados anteriores se aplicarán a todos los Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público sometidos a régimen presupuestario limitativo.

Las vinculaciones derivadas de los apartados a), b) y c) se recogen en el anexo correspondiente.

3. Con independencia de la delimitación del carácter vinculante de los créditos de gasto establecida en los párrafos anteriores, la información estadística de los mismos se hará con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los respectivos estados de gastos. Siempre que ello sea posible, se incluirá una información territorializada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3.— Imputación de gastos.

1. Con cargo a los créditos consignados en el estado de gastos de cada Presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural correspondiente al ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, podrán imputarse a los créditos del Presupuesto vigente en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten del reconocimiento y liquidación de atrasos por retribuciones o indemnizaciones a favor del personal al servicio de la Comunidad Autónoma.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa autorización del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a iniciativa del Departamento correspondiente.

c) Los gastos derivados de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores, con omisión del trámite de fiscalización cuando éste sea preceptivo, necesitarán su previa convalidación por el Gobierno de Aragón para poder ser imputados al ejercicio corriente.

En aquellos casos en que no exista crédito adecuado en el ejercicio corriente, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, a propuesta del Departamento interesado, determinará los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones, y, en el supuesto de convalidación previa, responderá determinarlos al Gobierno de Aragón.

3. Asimismo, podrán imputarse a los créditos del presupuesto en vigor, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones derivadas de:

a) La amortización anticipada de las operaciones de endeudamiento.

b) El pago anticipado de las subvenciones otorgadas para subsidiar puntos de interés.

c) Las correspondientes a adquisiciones por precio aplazado de bienes inmuebles y bienes muebles de naturaleza artística de importe superior a SEISCIENTOS VEINTE MIL EUROS, en las que se podrá diferir el pago hasta en cuatro anualidades, sin que el importe de la primera anualidad pueda ser inferior al veinticinco por ciento del total del precio, dando cuenta a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.

Artículo 4.— Créditos ampliables.

1. En relación con la autorización contenida en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad

Autónoma de Aragón, tienen la condición de ampliables, previa aprobación por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del correspondiente expediente de modificación presupuestaria, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo reconocer, los créditos que a continuación se detallan:

a) Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación proveniente de tributos, exacciones parafiscales o precios que doten conceptos integrados en el estado de gastos del presupuesto.

b) Los derivados de transferencias de competencias de la Administración General del Estado o de otras Administraciones Públicas que se efectúen en el presente ejercicio, así como los derivados de nuevas valoraciones de competencias transferidas con anterioridad.

c) Los derivados de créditos finalistas gestionados por la Comunidad Autónoma, cuando la asignación definitiva de dichos créditos, por los Departamentos ministeriales y organismos autónomos de la Administración General del Estado o por la Unión Europea, resulte superior al importe estimado en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

d) Los créditos que sean necesarios en los programas de gasto de los organismos autónomos y de los entes públicos, para reflejar las repercusiones que en los mismos tengan las modificaciones de los créditos que figuran en los anexos de transferencias, con destino a los mismos, una vez que se hayan hecho efectivas tales modificaciones.

e) Los destinados a las retribuciones del personal en cuanto precisen ser incrementadas como consecuencia de modificaciones salariales establecidas con carácter general, por decisión firme jurisdiccional o aplicación obligada de la legislación de carácter general, y por la liquidación de haberes debidamente devengados.

f) Los créditos destinados a la amortización, pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento que hayan sido aprobadas mediante Ley de Cortes de Aragón.

g) Los destinados al pago de las obligaciones derivadas de insolvencias por operaciones avaladas por el Gobierno de Aragón.

h) Los destinados al pago de las obligaciones derivadas del Convenio de Recaudación en vía ejecutiva.

i) Los créditos destinados a satisfacer el pago del Ingreso Aragonés de Inserción.

j) Los créditos destinados a la ejecución del Convenio Diputación General de Aragón-Renfe para la prestación de servicios ferroviarios regionales de la Comunidad Autónoma.

k) Los créditos destinados al pago del gasto de farmacia por recetas médicas del Servicio Aragonés de Salud.

l) Los créditos que sean necesarios para atender a sucesos derivados de catástrofes naturales, adversidades climáticas, epidemias, epizootias u otras situaciones de emergencia.

m) Los créditos destinados a satisfacer el pago de las ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género.

n) Los créditos destinados a la financiación de la Exposición Internacional Zaragoza 2008.

2. La financiación de los créditos ampliables relacionados en el punto anterior podrá efectuarse con baja en otros créditos para gastos y, excepcionalmente, con mayores ingresos o con remanentes de tesorería que tengan la adecuada cobertura.

3. En el supuesto señalado en el apartado 1.b), la ampliación podrá efectuarse de acuerdo con los datos contenidos en el Real Decreto de Transferencias, teniendo en cuenta el periodo de su efectividad y sin perjuicio de su regularización, cuando se produzca la modificación correspondiente en los Presupuestos Generales del Estado.

4. Previa aprobación de la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón, se podrán efectuar ampliacio-

nes de crédito en los estados de gastos del Presupuesto, hasta el importe del remanente neto resultante de deducir al remanente de tesorería acumulado a la liquidación del ejercicio precedente las cuantías ya destinadas a financiar las incorporaciones y otras modificaciones de crédito al presupuesto del ejercicio en vigor o que correspondan a gastos con financiación afectada. Por la Comisión de Economía y Presupuestos se determinarán o habilitarán los créditos susceptibles de ser ampliados mediante la aplicación de este recurso financiero.

Artículo 5.—Transferencias de crédito.

1. La autorización de modificaciones presupuestarias estará sujeta a la evolución de los recursos que financian el presupuesto y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. Para un mejor cumplimiento de los objetivos de los Programas «Fomento del Empleo», «Fomento industrial» y «Ordenación y Promoción Comercial», el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá acordar, dentro de cada uno de ellos, transferencias de crédito entre los distintos Capítulos de los mismos, a los solos efectos de ajustar los créditos a la verdadera naturaleza del gasto a realizar.

3. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá acordar las oportunas retenciones de créditos presupuestarios, así como las transferencias que resulten necesarias a favor de los servicios que tengan a su cargo o se les encomiende, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, la gestión unificada de obras, servicios, suministros o adquisiciones, o la realización de actuaciones de carácter institucional. Los créditos transferidos al amparo de esta norma tendrán la consideración de créditos iniciales en la partida de destino, a efectos de la aplicación del artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Las modificaciones necesarias para reflejar en los presupuestos de los Organismos Autónomos y de los Entes Públicos y las repercusiones que en los mismos deban producirse como consecuencia de lo establecido en el punto anterior, serán autorizadas por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

5. Cuando los créditos presupuestarios situados en un programa del Presupuesto hayan de ser ejecutados por otro u otros programas del mismo o distinto Departamento, o se produzcan modificaciones orgánicas y de competencias, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón se podrán instrumentar las transferencias precisas para situar los créditos en los centros de gasto y programas que deban efectuar la gestión, sin alterar su naturaleza económica y su destino. No se considera modificación de destino la que afecte al órgano gestor, manteniéndose la finalidad del gasto.

Artículo 6.—Incorporación de remanentes de crédito.

1. La autorización contenida en el artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma se aplicará con carácter excepcional y condicionada a la existencia de cobertura financiera, mediante la acreditación de remanente de tesorería disponible o la baja de otros créditos.

2. En los supuestos de créditos para gastos financiados con recursos afectados, sujetos a justificación de acuerdo con su normativa específica, será suficiente acreditar la asignación de tales recursos a favor de la Comunidad Autónoma.

Artículo 7.—Habilitación de aplicaciones presupuestarias.

1. Las transferencias, generaciones, ampliaciones de crédito e incorporaciones de remanentes, realizadas conforme a los supuestos legalmente establecidos, habilitarán para la apertura de las aplicaciones precisas en la estructura presupuestaria, cuando sea necesario, según la naturaleza del gasto a realizar. En todo caso, los conceptos o subconceptos de la clasificación económica del gasto contenidos en el Orden de elaboración del Presupuesto, se consideran abiertos en relación con los restantes componentes estructurales del presupuesto que configuran las respectivas aplicaciones, sin que sea necesaria

autorización expresa al efecto, instrumentándose en contabilidad de forma automática cuando sea necesaria su utilización según la naturaleza del gasto a realizar.

2. Las transferencias de crédito que regula de manera específica la presente Ley, así como las de carácter instrumental que fuesen necesarias para adecuar los créditos a la verdadera naturaleza del gasto aprobado, quedan exceptuadas de las limitaciones contenidas en el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

Artículo 8.—Ajustes en los estados de gastos e ingresos del Presupuesto.

1. Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, se podrán efectuar los correspondientes ajustes en los estados de Gastos e Ingresos y Anexos correspondientes del Presupuesto, que se instrumentarán mediante la figura modificativa de bajas por anulación, cuando la previsión de recursos en general, o los afectados a la financiación o cofinanciación de determinados créditos para gastos sea inferior a la inicialmente prevista o proceda legalmente.

2. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá acordar la retención de saldos presupuestarios de los Departamentos y Entidades del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como cualquier otra medida que considere apropiada, para asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

3. Con el fin de asegurar la elegibilidad de los gastos de las actuaciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a efectuar retenciones en créditos previstos para estas actuaciones hasta la aprobación por la Comisión de la Unión Europea de los marcos comunitarios de apoyo, programas operativos o iniciativas comunitarias.

4. Se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para que pueda disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación presente.

5. Al cierre del ejercicio económico, la Intervención General podrá promover los ajustes necesarios en los créditos para gastos de personal, como consecuencia de errores materiales o de hecho y de los aritméticos detectados en el proceso de imputación de nóminas, los cuales serán autorizados por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

6. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón los ajustes realizados en los estados de gastos e ingresos del Presupuesto, a tenor de lo que faculta el presente artículo.

Artículo 9.—Normas generales relativas a los expedientes de modificación de créditos.

1. Toda modificación en los créditos del Presupuesto deberá recogerse en un expediente que exprese las razones que la justifiquen y el precepto legal que la autorice, indicando expresamente la Sección, Servicio, Programa, Concepto, Subconcepto, Fondo Financiador y Proyecto de Gasto.

2. El expediente de modificación deberá contener las desviaciones que en la ejecución de los programas puedan producirse, así como el grado de consecución de los objetivos correspondientes que se vean afectados.

3. Las resoluciones de modificaciones presupuestarias se remitirán mensualmente a las Cortes de Aragón, indicándose expresamente para cada una de ellas los datos relativos al Programa, Servicio y Concepto presupuestarios; el Proyecto de Gasto, en su caso; la cuantía de la modificación; la autoridad que la aprueba y normativa en que se apoya, y la fecha de su aprobación.

4. Se publicarán en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón los datos relativos a la aplicación presupuestaria de aumento y detracción, el número de expediente y la cuantía de las modificaciones de crédito.

TITULO TERCERO DE LA GESTION DEL PRESUPUESTO

Artículo 10.—Reglas sobre los proyectos normativos y acuerdos que contengan compromisos financieros.

1. Todo proyecto normativo, cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto en el ejercicio del año 2007, o de cualquier ejercicio posterior, deberá incluir una memoria económica en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, e informe preceptivo del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará a toda propuesta de acuerdo o resolución, cuya efectividad quedará condicionada a que por el órgano proponente se disponga de la financiación adecuada en los programas de gasto cuya gestión le corresponde.

3. Los acuerdos o convenios que contengan compromisos financieros de la Administración de la Comunidad Autónoma con cualquiera de las Universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón deberán ser informados previamente por el Departamento competente en materia de Universidades.

Artículo 11.—Gestión de los créditos finalistas y cofinanciados.

1. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá acordar las oportunas retenciones en los créditos para gastos financiados con recursos afectados, hasta tanto exista constancia del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que dichas retenciones no afecten a intereses sociales relevantes.

2. Los proyectos cuya financiación esté inicialmente prevista con fondos estructurales, así como los de carácter finalista, se gestionarán con arreglo a la normativa específica que los regula y a la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio de sus propias competencias. A tales efectos, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá autorizar las modificaciones presupuestarias que sean precisas para permitir la adecuada justificación y gestión de los fondos.

Artículo 12.—Gastos de carácter plurianual.

Corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo acordar la autorización de gastos de carácter plurianual, en los supuestos regulados en los apartados 2.b) y 2.e) del artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea el número y porcentaje de gasto de las anualidades, salvo que afecten a gastos por operaciones de capital. Corresponde al Gobierno de Aragón acordar la autorización en los demás supuestos contenidos en el citado artículo.

TITULO CUARTO DE LOS CREDITOS DE PERSONAL

CAPITULO I REGIMENES RETRIBUTIVOS

Artículo 13.—Normas básicas en materia de gastos de personal.

1. Con efectos desde el 1 de enero del año 2007, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, experimentarán la misma variación, con respecto a las del año 2006, que la establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado

para el año 2007, de acuerdo con las bases de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Con anterioridad a la firma de toda clase de acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos y cambio en las condiciones laborales de los empleados públicos, se remitirá al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo el correspondiente proyecto, acompañado de una valoración de todos sus aspectos económicos y, en su caso, repercusión en ejercicios futuros. Dicho Departamento emitirá un informe preceptivo, que versará sobre todos aquellos extremos de los que deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, dando traslado del mismo al Gobierno.

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión de la autorización e informe previstos en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes de Presupuestos.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan a lo establecido en el presente artículo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Artículo 14.—Adecuación de acuerdos, convenios o pactos con efectos retroactivos.

Los acuerdos, convenios o pactos que hayan de tener efectos retroactivos, se adecuarán a lo establecido en las respectivas Leyes de Presupuestos y devendrán inaplicables las cláusulas que sean contrarias, se opongan o resulten incompatibles con las normas básicas en materia de gastos de personal, vigentes en cada ejercicio económico.

Artículo 15.—Retribuciones de los miembros del Gobierno, de los Directores Generales y asimilados y del personal eventual de confianza y asesoramiento.

1. Las retribuciones del Presidente, Vicepresidente, Consejeros del Gobierno de Aragón, Viceconsejeros, Directores Generales y asimilados y Personal eventual de gabinetes, experimentarán la misma variación sobre el conjunto de las mismas, según la estructura vigente en el ejercicio de 2006, que resulte aplicable, en su caso, al conjunto de las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.

Las retribuciones para el año 2007 de los miembros del Gobierno de Aragón se fijan en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias:

Presidente del Gobierno	87.253,80 euros
Vicepresidente	73.002,48 euros
Consejeros	69.714,96 euros

2. El régimen retributivo de los Viceconsejeros y Directores Generales o asimilados será el establecido para los funcionarios públicos en los apartados 2. a) y c) y 3. a) y b) del artículo 23 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Las pagas extraordinarias serán dos al

año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo, trienios, complemento de destino y lo que le corresponda de complemento específico, devengándose el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos que se ostenten en dicha fecha.

A los efectos señalados, se fijan las siguientes cuantías de sueldo, complemento de destino y complemento específico, en cómputo anual:

	Viceconsejero	Director General y asimilados
* Sueldo:	15.579,90 euros	15.579,90 euros
* Complemento de destino:	17.175,06 euros	17.175,06 euros
* Complemento específico:	36.685,20 euros	35.067,12 euros
TOTALES:	69.440,16 euros	67.822,08 euros

3. Además, los miembros del Gobierno de Aragón, los Viceconsejeros y los Directores Generales o asimilados tendrán derecho a la percepción, en catorce mensualidades, de la retribución por antigüedad, debidamente actualizada, que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.

4. El complemento específico de los Directores Generales y asimilados podrá ser modificado por el Gobierno de Aragón cuando sea necesario para asegurar que las retribuciones asignadas a cada Director General o asimilado guarden la relación procedente con el contenido funcional del cargo.

Artículo 16.—Retribuciones del personal funcionario.

1. Con efectos desde el 1 de enero del año 2007, la cuantía de los componentes de las retribuciones del personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma será la derivada de la aplicación de las siguientes normas:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que se desempeñen, tendrán la variación porcentual que resulte aplicable para las mismas retribuciones en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de estas últimas cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad o peligrosidad.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá la variación porcentual que resulte aplicable para las mismas retribuciones en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignado a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

c) Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan carácter análogo, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por sus normativas específicas y por lo dispuesto en esta Ley, sin que le sean de aplicación las variaciones que, en su caso, pudieran experimentar las restantes retribuciones.

2. El personal perteneciente a los cuerpos de Sanitarios Locales que desempeñen puestos de trabajo propios de estos cuerpos al servicio de la Comunidad Autónoma, percibirá las retribuciones básicas y, en su caso, el complemento de destino, en las cuantías que determine con carácter general para los funcionarios la Ley de Presupuestos Generales del Estado. La cuantía del complemento específico, para aquellos puestos a los que corresponda este concepto retributivo, será fijada por las normas propias de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 17.—Conceptos retributivos aplicables a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984.

1. Los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo,

excluidos los propios de personal docente no universitario, para los que el Gobierno de Aragón ha aprobado la aplicación del sistema retributivo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 47 y 48 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán retribuidos durante el año 2007 por los conceptos siguientes:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala al que pertenezca el funcionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo, trienios y complemento de destino, devengándose el primer día hábil de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha.

No obstante, cuando los funcionarios no hubieran prestado servicios durante la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a junio o diciembre o el servicio hubiese sido prestado con reducción de jornada, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional por el tiempo que no se prestó el servicio.

A los efectos previstos en el presente artículo, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

d) El complemento específico que, en su caso, se haya fijado al puesto de trabajo atendiendo a las adecuaciones que sean necesarias para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad o peligrosidad. A tales efectos, el Gobierno de Aragón podrá efectuar las modificaciones necesarias, de acuerdo con criterios objetivos relacionados con el contenido funcional de los puestos de trabajo.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas, de las que doce serán iguales y de percibo mensual y las dos restantes, que se percibirán en los meses de junio y diciembre, serán, como mínimo, un 1 por 100 de las retribuciones totales siguientes: sueldo, complemento de destino, complemento específico y productividad fija, todo ello referido a las retribuciones totales percibidas por dichos conceptos en el año 2006.

2. Las retribuciones complementarias, complemento de destino y complemento específico, deberán especificarse en la descripción del puesto que figure en la relación de puestos de trabajo correspondiente.

Solamente podrá abonarse como complemento específico la cantidad que como tal figure en la correspondiente descripción del puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

3. Los funcionarios que desempeñen puestos propios de personal docente no universitario percibirán sus retribuciones por los conceptos retributivos y en las cuantías con que fueron transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, actualizadas con los incrementos legales correspondientes.

No obstante, el Gobierno de Aragón podrá efectuar las modificaciones necesarias en el complemento específico de acuerdo con criterios objetivos relacionados con el contenido funcional de los puestos de trabajo.

4. La percepción del complemento específico especial que pueda corresponder a un determinado puesto de trabajo, en atención a la especialidad de su contenido funcional reconocida por Acuerdo del Gobierno de Aragón, vendrá determina-

da por la fecha de inicio del desempeño de dichas funciones especiales, cuando dicha actividad quede debidamente acreditada por los órganos de personal competentes del respectivo Departamento u Organismo, sin perjuicio de la necesaria incorporación de tal circunstancia en la correspondiente relación de puestos de trabajo. Asimismo, la finalización de tal percepción se producirá desde la fecha en que cese la actividad que justifica tal complemento retributivo, pese a la adecuación posterior de la relación de puestos de trabajo a tal circunstancia.

5. Los funcionarios que cambien de puesto de trabajo tendrán derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio. Igual criterio se adoptará respecto al cálculo de las retribuciones de los funcionarios en prácticas, una vez finalizadas las mismas, hasta su efectiva incorporación a los puestos de trabajo designados, como funcionarios de carrera.

Artículo 18.—Complemento de productividad y gratificaciones.

1. Para retribuir el especial rendimiento, la actividad o dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, el Gobierno de Aragón podrá determinar la aplicación de un complemento de productividad, de acuerdo con la legislación vigente.

2. El Gobierno de Aragón podrá conceder excepcionalmente gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

3. Para la efectividad de lo dispuesto en los apartados anteriores, es necesaria la existencia de crédito adecuado o la posibilidad de su cobertura en virtud del régimen legal de modificaciones.

4. Se deberán comunicar trimestralmente a los representantes sindicales los importes concedidos, el tipo de servicios extraordinarios gratificados y las personas destinatarias de las gratificaciones.

Artículo 19.—Complemento personal transitorio.

1. El sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino y complemento específico establecidos por aplicación del nuevo sistema retributivo absorberán la totalidad de las remuneraciones correspondientes al sistema retributivo anterior, con excepción del complemento familiar, que continuará regulándose por su normativa específica.

2. En los casos en que la aplicación prevista en el apartado anterior suponga disminución de los ingresos de un funcionario en cómputo anual, se establecerá un complemento personal y transitorio por el importe correspondiente a dicha disminución.

3. El complemento personal y transitorio resultante experimentará, por compensación, una reducción anual en cuantía equivalente al incremento general que se produzca en el respectivo complemento específico. Asimismo, será absorbido por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 2007, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

4. El complemento personal transitorio aplicable al personal transferido del Instituto Nacional de Servicios Sociales se absorberá en el 2007 en una cuantía igual al cincuenta por ciento de incremento de complemento específico tipo A, conforme a lo previsto en los acuerdos sindicatos-Administración de 21 de junio de 1996, siempre que no se modifiquen las circunstancias que sirvieron de referencia para fijar dicho complemento.

Artículo 20.—Retribuciones del personal laboral.

1. Con efectos desde el 1 de enero del año 2007, la masa

salarial del personal en régimen de derecho laboral al servicio de la Comunidad Autónoma no podrá experimentar una variación global superior a la resultante de la aplicación de lo señalado en el artículo 13 de la presente Ley, de acuerdo con los criterios que se establezcan para el personal de análoga naturaleza en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007. Todo ello, sin perjuicio de su distribución individual, que se efectuará a través de la negociación colectiva y teniendo en cuenta, en todo caso, lo establecido en el artículo 14 de esta Ley.

2. Con carácter previo a cualquier negociación que pueda conllevar determinación o modificación de las condiciones retributivas del personal laboral durante el año 2007, será preceptivo el informe favorable del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

El mencionado informe será emitido en el plazo máximo de veinte días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto de acuerdo, pacto o mejora, y su valoración versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público tanto para el año 2007 como para ejercicios futuros, y especialmente en lo que se refiere a la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

3. El personal laboral con contrato laboral temporal percibirá las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñan, excluidas las que estén vinculadas al personal laboral fijo.

Artículo 21.—Retribuciones del personal interino.

1. Los funcionarios interinos percibirán la totalidad de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en que esté incluido el cuerpo en el que ocupen vacante, y las restantes retribuciones complementarias en la misma cuantía correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen.

2. Los funcionarios interinos percibirán las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que estén vinculadas a la condición de funcionario de carrera.

Artículo 22.—Retribuciones complementarias del personal estatutario.

1. El régimen retributivo del personal estatutario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la cuantía de los conceptos retributivos serán los establecidos con carácter general en el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las retribuciones complementarias, dirigidas a retribuir la función desempeñada, la categoría, la dedicación, la actividad, la productividad y cumplimiento de objetivos y la evaluación del rendimiento y de los resultados, son las siguientes:

a) Complemento de destino correspondiente al nivel del puesto que se desempeña.

b) Complemento específico que retribuye las circunstancias particulares que puedan concurrir en los puestos de trabajo que se determinen, estableciéndose las siguientes modalidades:

b.1) Complemento Específico Componente General (Modalidad «A»): retribuye las condiciones de trabajo de todos los puestos, determinándose su cuantía en atención a su responsabilidad y/o especial dificultad técnica.

b.2) Complemento Específico por dedicación (Modalidad «B»): destinado a retribuir la mayor dedicación horaria.

b.3) Complemento Específico por condiciones especiales de trabajo (Modalidad «C»): destinado a retribuir el desplazamiento de la jornada de trabajo y/o la realización de determinadas tareas propias de ciertos puestos de trabajo en atención al esfuerzo y/o riesgo que conllevan, así como la mera realización del trabajo en régimen de turnos.

b.4) Complemento Específico por incompatibilidad (Modalidad «D»): retribuye la prestación de servicios en exclusiva para el sector público. El Departamento competente en mate-

ria de salud regulará los supuestos, requisitos, efectos y procedimientos para hacer posible la renuncia a las diferentes modalidades de Complemento Específico.

c) Complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, el interés o la iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas y la contribución del personal a la consecución de los objetivos programados, previa evaluación de los resultados conseguidos. La determinación individual de su cuantía se efectuará dentro de las dotaciones presupuestarias previamente acordadas y de conformidad con la normativa vigente.

En todo caso, las cantidades que perciba cada persona por este concepto serán de conocimiento público del personal del Servicio Aragonés de Salud (del centro sanitario donde preste servicios), así como de los representantes sindicales.

d) Complemento de atención continuada, destinado a remunerar al personal para atender a los usuarios de los servicios sanitarios de manera permanente y continuada.

e) Complemento de carrera, destinado a retribuir el grado alcanzado en la carrera profesional por el personal estatutario fijo cuando tal sistema de desarrollo profesional se haya implantado en la correspondiente categoría.

3. El Gobierno de Aragón adoptará los acuerdos y medidas necesarias en orden a hacer efectivas las retribuciones del personal estatutario, de acuerdo con lo que prevé la presente Ley.

CAPITULO II

OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE REGIMEN DE PERSONAL ACTIVO

Artículo 23.—Anticipos de retribuciones.

1. La concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma se realizará de conformidad con las normas reglamentarias aprobadas al efecto, sin que su límite pueda superar la cifra del uno por ciento de los créditos de personal, en el ejercicio del año 2007, no excediendo el anticipo de DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS por solicitud.

En las mismas condiciones, se autoriza a los Directores y Gerentes de los Organismos Autónomos y de las Entidades de Derecho Público a conceder anticipos de retribuciones al personal que preste sus servicios en el organismo público hasta un límite del uno por ciento de los créditos de personal que figuran en el Presupuesto del organismo.

2. No será aplicable el límite previsto en el punto anterior a aquellos anticipos que hayan de reintegrarse totalmente en la primera nómina en la que se incluya el concesionario.

Artículo 24.—Prohibición de ingresos atípicos.

1. El personal al servicio del sector público aragonés, con excepción de aquellos sometidos al régimen de arancel, no podrá percibir participación alguna en los tributos, ni en otro tipo de ingresos de dicho sector, ni comisiones ni otro tipo de contraprestaciones distintas a las que correspondan al régimen retributivo.

2. En la contratación de gerentes de organismos públicos y empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en los supuestos de relaciones laborales especiales de alta dirección de la Administración, no podrán pactarse cláusulas indemnizatorias por razón de la extinción de la relación jurídica que les une con la Comunidad Autónoma.

Artículo 25.—Provisión de puestos reservados a representantes sindicales.

La provisión transitoria de los puestos de trabajo reservados a los representantes sindicales que estén dispensados de servicio por razón de su actividad sindical, se efectuará con cargo a los créditos disponibles por cada Departamento en el capítulo de gastos de personal.

Artículo 26.—Normas generales sobre provisión de puestos, formalización de contratos de trabajo y modificación de complementos o categorías profesionales.

1. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario, o la formalización de nuevos contratos de trabajo del personal laboral fijo, así como la modificación de complementos o categoría profesional, requerirán que los correspondientes puestos figuren dotados en los estados de gastos del Presupuesto y relacionados en los respectivos anexos de personal unidos al mismo, o bien que obtengan su dotación y se incluyan en dichos anexos, de acuerdo con la normativa vigente.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, así como para la determinación de los puestos a incluir en la oferta de empleo público, serán preceptivos los informes del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, en los cuales se constatará la existencia de las dotaciones precisas en los anexos de personal de los respectivos Programas de gasto.

TITULO QUINTO DE LA PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO

Artículo 27.—Normas de gestión de las operaciones de capital del Programa 612.2, «Promoción y Desarrollo Económico».

1. Con el fin de promover el desarrollo económico y paliar los desequilibrios existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma mediante actuaciones inversoras y de fomento en áreas infradotadas, se asignan al Programa 612.2, «Promoción y Desarrollo Económico», créditos por importe de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y SIETE CENTIMOS, los cuales podrán ser incrementados mediante las modificaciones presupuestarias que procedan.

A tal efecto, se contemplan las siguientes actuaciones:

a) Convenio para la provincia de Teruel. Para la financiación de proyectos, que promuevan directa o indirectamente la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel, se asignan específicamente créditos por importe de SESENTA MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS, en cumplimiento de lo acordado en Convenio entre el Ministerio de Economía y Hacienda y el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, que serán cofinanciados por ambas Administraciones.

b) Otras actuaciones. Para la promoción de otras actuaciones, se asignan créditos por un importe de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DIECISEIS EUROS Y SIETE CENTIMOS, destinadas a los objetivos que persigue el Programa.

Se inscribirán en este apartado las subvenciones que se otorguen como complementarias de las concedidas al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Económicos Regionales.

2. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá autorizar, dentro de este Programa, las transferencias que resulten necesarias entre los créditos de sus Capítulos VI y VII y la apertura de los conceptos que fuesen precisos, con el fin de adecuar la situación de los créditos y consiguiente imputación contable a la naturaleza concreta de los gastos a realizar.

3. Asimismo, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de oficio o a propuesta de los Consejeros de los Departamentos afectados, podrá efectuar transferencias desde los créditos de los capítulos VI y VII de este Programa a los correspondientes de otros Programas de gasto dependientes de otros Departamentos, cuando resulte más adecuado para la gestión de las actuaciones concretas a efectuar con cargo a dicho Programa.

4. El Gobierno de Aragón tratará de que estas actuaciones se ejecuten con cofinanciación de otras Administraciones.

5. El Gobierno de Aragón informará trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el Programa 612.2, «Promoción y Desarrollo Económico», dentro del apartado 1. b) de este artículo, indicando el destinatario, importe y objeto del proyecto que se financia.

TITULO SEXTO DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES Y DE LAS ACTUACIONES DE POLITICA TERRITORIAL

Artículo 28.—Normas de gestión del Fondo Local de Aragón.

1. Constituye el «Fondo Local de Aragón» el conjunto de transferencias destinadas a las Entidades Locales de Aragón que se incluyen en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquéllas, según se recoge en el cuadro anexo correspondiente. Dicho Fondo se compone de los programas específicos de transferencias a Entidades Locales, así como de la parte destinada a éstas en programas sectoriales.

2. El Gobierno de Aragón, a propuesta de la Comisión de Subvenciones y Ayudas, determinará, con anterioridad al 31 de enero, las líneas de subvención del Fondo Local de Aragón dirigidas a financiar la colaboración en el mantenimiento de actuaciones y servicios de competencia compartida entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las Entidades Locales. Dichas subvenciones no estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos recogidos en el Decreto 221/1999, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón. Asimismo, podrán ordenarse anticipos de pago con el límite del setenta y cinco por ciento del importe concedido.

3. El Gobierno de Aragón informará trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el Fondo Local de Aragón, indicando destinatario, importe, actividad concreta que se apoya y operación que se financia.

Artículo 29.—Programas de Apoyo a la Administración Local y de Política Territorial.

1. En el Programa de Política Territorial, en cuanto instrumento multisectorial de ordenación del territorio, se incluyen dotaciones que tienen como objetivo prioritario la vertebración territorial y social de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las dotaciones presupuestarias destinadas a este fin podrán ejecutarse bien mediante actuaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma, directas o en colaboración con otros entes, o bien mediante medidas de fomento a través de entidades públicas o privadas, cuya gestión pueda considerarse más adecuada para conseguir los objetivos del Programa.

2. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá autorizar, dentro de cada uno de los Programas de Apoyo a la Administración Local y de Política Territorial, las transferencias necesarias entre los créditos de operaciones de capital, con el fin de adecuarlos a la forma en que vaya a ser instrumentada su gestión.

TITULO SEPTIMO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 30.—Alcance y contenido de las operaciones de endeudamiento.

1. Se autoriza al Gobierno de Aragón para emitir Deuda

Pública, bonos u otros instrumentos financieros o concertar operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS.

2. Hasta el límite señalado, y cualquiera que sea el modo en que se formalicen, podrán concertarse una o varias operaciones, tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional o en divisas, según resulte más conveniente para los intereses de la Comunidad Autónoma. Asimismo, podrán utilizarse los instrumentos de control de riesgo de intereses y de cambios que el mercado financiero ofrezca cuando se obtengan unas condiciones más ventajosas para el endeudamiento de la Comunidad.

3. Corresponde al Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, acordar la refinanciación o sustitución del endeudamiento vivo de la Comunidad con el exclusivo objeto de disminuir el importe de los costes financieros actuales o futuros, dando cuenta a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.

4. En el marco de las operaciones fijadas en el párrafo anterior, se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para acordar la concertación de operaciones de derivados financieros para cobertura o aseguramiento de los diversos riesgos, tales como opciones, futuros, permutas y otros similares, que, sin comportar un incremento de la deuda viva autorizada, permitan mejorar la gestión o la carga financiera de la Comunidad Autónoma.

5. El importe del endeudamiento autorizado en ejercicios anteriores que no se haya suscrito y cuya autorización continúe vigente se podrá formalizar en las mismas operaciones autorizadas en el presente artículo, dando cuenta a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón. La formalización y contabilización de las operaciones podrá efectuarse en los tramos más adecuados, a tenor del grado de ejecución de los gastos que van a financiar y de las necesidades de tesorería.

6. Las características y requisitos de las operaciones de endeudamiento que se formalicen de acuerdo con lo previsto en el presente artículo se regirán por lo establecido en la normativa reguladora de la materia.

Artículo 31.—Operaciones financieras de organismos públicos, empresas y demás entes del sector público de la Comunidad Autónoma.

1. Los organismos públicos de la Comunidad Autónoma que a continuación se enumeran podrán concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo, previa autorización expresa del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, hasta un importe máximo de:

—Instituto Aragonés del Agua: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOCE EUROS Y CINCUENTA Y DOS CENTIMOS.

—Instituto Tecnológico de Aragón: SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE EUROS.

2. El resto de entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma deberán obtener autorización previa del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo para concertar cualquier operación de endeudamiento a largo plazo. A estos efectos, se considerarán operaciones a largo plazo aquellas que se formalicen por un plazo superior a un año, incluidas las renovaciones, expresas o tácitas, contempladas en el contrato.

3. Los entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma podrán concertar operaciones de crédito por plazo inferior a un año con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería, debiendo obtener autorización previa

del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, siempre que se trate de operaciones por importe superior a un millón de euros, bien individualmente, o bien en conjunto si se trata de operaciones realizadas en el mismo ejercicio económico.

4. Las autorizaciones del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo para formalizar cualquiera de las operaciones contenidas en este artículo, se entenderán concedidas con una vigencia limitada al último día del ejercicio de su fecha de expedición, salvo que en las mismas se disponga otra cosa.

5. Todos los organismos públicos, empresas y demás entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma deberán informar trimestralmente al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de los avales que hayan otorgado, así como de los avales que les hayan sido concedidos.

6. El Gobierno de Aragón comunicará trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón las operaciones de endeudamiento realizadas por los organismos públicos y empresas de la Comunidad Autónoma.

Artículo 32.—Otorgamiento de avales públicos.

1. El Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, podrá prestar aval a empresas radicadas en Aragón, con prioridad a las pequeñas y medianas empresas, por operaciones concertadas por las mismas, con la finalidad de garantizar la creación o permanencia de puestos de trabajo, mediante el correspondiente plan económico-financiero que demuestre la viabilidad de las empresas beneficiarias o del proyecto al que se destine la garantía. El importe total de los avales otorgados no podrá rebasar el límite de riesgo pendiente de amortización de TREINTA MILLONES DE EUROS, teniendo en cuenta las amortizaciones llevadas a cabo de operaciones formalizadas con anterioridad.

2. Cuando el importe de cada uno de los avales propuestos al amparo de lo establecido en el presente artículo o acumulando los anteriores recibidos supere los SEISCIENTOS MIL EUROS, se requerirá la previa autorización de la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.

3. Antes de la concesión de cualquier aval a particulares o empresas privadas deberá acreditarse que no existan deudas pendientes con la Administración General del Estado y de la Seguridad Social, debiéndose comprobar que tampoco existe deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma. Asimismo deberá acreditarse que no han sido sancionados, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves y haber cumplido con la normativa vigente en materia de residuos.

4. Cuando se avale a empresas privadas, se presentarán los estados económico-financieros que sirvieron de base a los efectos de la tributación del impuesto sobre el beneficio que corresponda, con la finalidad de poder estimar su viabilidad.

Artículo 33.—Incentivos Regionales.

El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo realizará las actuaciones que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón, derivadas de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre el régimen de Incentivos Regionales, así como del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

TITULO OCTAVO DE LAS TASAS Y EXACCIONES PROPIAS DE LA COMUNIDAD

Artículo 34.—Tasas.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Final Primera del vigente Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma, las tarifas de cada tasa serán las actualmente vigentes, con las modificaciones que se señalan en los correspondientes anexos incorporados a la presente Ley y, en su caso, las que se incluyan en leyes posteriores de carácter tributario.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Gestión del Presupuesto de las Cortes de Aragón.

1. La Mesa de las Cortes de Aragón incorporará los remanentes de crédito de la Sección 01 del Presupuesto para 2006 a los mismos Capítulos del Presupuesto para el año 2007.

2. Las dotaciones presupuestarias de las Cortes de Aragón se librarán en firme trimestralmente, y por anticipado, a nombre de las Cortes, y no estarán sometidas a justificación previa.

3. La Mesa de las Cortes podrá acordar libremente transferencias de crédito en los conceptos de su presupuesto.

Segunda.—Normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones.

1. El Gobierno de Aragón, como condición necesaria para otorgar cualquier tipo de ayuda, subvención o aval a empresas con cargo a los presentes Presupuestos, verificará que la entidad solicitante cumpla todos los requisitos legales exigidos en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzcan, lo que deberá acreditarse mediante certificación del Departamento de Medio Ambiente, así como no haber sido sancionada por la autoridad laboral competente y cumplir la normativa mencionada en el artículo 32.3 de la presente Ley.

2. El beneficiario vendrá obligado a acreditar, en el momento que dispongan las bases reguladoras y convocatoria de cada subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, se exonera del cumplimiento de la acreditación precedente cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de SEISCIENTOS EUROS por beneficiario y año, así como, de acuerdo con su naturaleza, las siguientes ayudas:

— Los pagos compensatorios a la renta financiados por el Feader y Feaga y establecidos a favor del sector de la producción vegetal y animal, así como las medidas complementarias de la política agrícola común, salvo que en las bases reguladoras o en las Ordenes de convocatoria de las ayudas se disponga lo contrario.

— Las ayudas concedidas por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón a la contratación de los seguros agrarios.

— Las ayudas destinadas a la formación universitaria, a sufragar los gastos de matrícula para la obtención de los estudios de Doctorado, las establecidas para la formación del Personal Investigador, las destinadas a la realización de proyectos y actividades de investigación, así como las ayudas establecidas a favor de los Institutos universitarios de investigación que obtengan la calificación de «Instituto Universitario de Investigación Financiable».

3. Concedido un aval a un beneficiario, la concesión de una subvención, aunque sea por una operación distinta, requerirá la previa autorización del Gobierno de Aragón. De la misma forma se procederá si, concedida una subvención, se solicita posteriormente un aval. En ningún caso podrán concurrir, respecto de un mismo proyecto, aval y subvención, salvo casos excepcionales autorizados por el Gobierno de Aragón.

Tercera.—Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para la concesión de subvenciones.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3.º, apartado 3, del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarta.—Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar con las Administraciones Públicas.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, contemplado en la letra f) del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y regulado en los artículos 13 a 16 de su Reglamento, y a efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en un procedimiento de contratación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta.—Subsidiación de intereses.

1. Las subvenciones a los puntos de interés para la financiación de las inversiones otorgadas por la Diputación General de Aragón, tendrán como objetivo fundamental la creación o mantenimiento de puestos de trabajo estables y deberán corresponder a operaciones reales de préstamo o crédito.

2. En todo caso, la financiación de las nuevas inversiones con recursos propios de la empresa deberá suponer, como mínimo, el treinta por ciento del importe de las mismas.

3. Se podrán arbitrar fórmulas que permitan actualizar el importe de los puntos de interés subvencionados, para hacerlo efectivo de una sola vez, cancelando los compromisos a cargo de la Hacienda de la Comunidad Autónoma derivados de los respectivos convenios.

4. Las subvenciones a los puntos de interés para la financiación de las inversiones, cuyo objetivo sea el mantenimiento de puestos de trabajo, serán aprobadas en función de la viabilidad de la empresa.

Sexta.—Información sobre gestión presupuestaria a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.

1. Terminado el ejercicio presupuestario, se remitirá a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón un listado resumen de las subvenciones y ayudas concedidas durante el año 2007, por programas y líneas de subvención.

2. Trimestralmente, la Diputación General de Aragón, así como sus organismos públicos y empresas, publicarán en el Boletín Oficial de Aragón listados resumen de las subvenciones y ayudas que concedan con cargo a los Capítulos IV y VII de sus respectivos Presupuestos, o, en su caso, de naturaleza análoga, con indicación en lo que proceda del programa, línea de subvención, nombre y domicilio del beneficiario, finalidad y cuantías. En las relacionadas con la creación de empleo, se indicará, además, el número de empleados fijos de la empresa

y la creación de empleos netos comprometidos como condición de la subvención o ayuda.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la presente Ley, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo remitirá a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón la siguiente documentación:

a) Mensualmente, las modificaciones presupuestarias que se aprueben, así como relación pormenorizada de los remanentes de crédito del ejercicio anterior que se incorporen a los estados de gastos del Presupuesto de 2007.

b) Trimestralmente, las autorizaciones de gastos plurianuales en vigor, con indicación de las cantidades autorizadas para cada proyecto y ejercicio presupuestario, así como la fecha del acuerdo inicial.

c) Trimestralmente, las provisiones de vacantes de personal a que se refiere el artículo 25 de la presente Ley, así como de las modificaciones efectuadas en las relaciones de puestos de trabajo, y en los anexos de personal unidos al Presupuesto, todo ello por Departamentos y Programas.

d) Trimestralmente, las concesiones y cancelaciones de avales y anticipos y, en su caso, de insolvencias a las que la Diputación General de Aragón tenga que hacer frente, indicando beneficiario y su domicilio.

e) Trimestralmente, la situación de tesorería y del endeudamiento vivo en curso del sector público aragonés.

f) El Gobierno de Aragón comunicará trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón la relación de contratos menores y de contratos adjudicados por el procedimiento negociado, regulado en el artículo 73 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptima.—Fondo de Acción Social en favor del personal.

En el Programa 313.5, «Acción Social en favor del personal», se dota la cuantía correspondiente al Fondo de Acción Social, por un importe de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS.

Dicho importe se entenderá referido a los empleados públicos de los tres sectores: Administración General, Educación y Sanidad, y la distribución de la citada cantidad se realizará según disponen los acuerdos Administración-Sindicatos y la normativa que regula las ayudas de acción social.

La citada partida financia tanto las aportaciones del promotor al Plan de Pensiones como las ayudas de acción social.

Octava.—Gestión de los créditos de la Sección 30.

1. Cuando proceda la gestión directa de los fondos que figuran en la Sección 30, «Diversos Departamentos», de la estructura orgánica del Presupuesto, corresponderá al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo la autorización y disposición de los créditos correspondientes.

2. Las modificaciones de créditos que sea necesario efectuar para situar los fondos en los distintos Programas de gasto, adecuándolos a la naturaleza económica de su aplicación definitiva, o para que la gestión de alguno de los Programas o de partidas concretas se efectúe por un determinado Departamento, serán autorizadas por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo. Los créditos modificados al amparo de esta norma tendrán la consideración de créditos iniciales en la partida de destino, a efectos de la aplicación del artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

3. Las modificaciones de los créditos situados en el Servicio 08, «Exposición Internacional Zaragoza 2008», de esta Sección, no alterarán su adscripción inicial en la estructura orgánica del Presupuesto.

Novena.—Anticipos de subvenciones en materia de Servicios Sociales y Sanitarios.

1. El Gobierno de Aragón podrá librar anticipos de subvenciones con destino a las familias e instituciones sin fines de

lucro, con cargo a los artículos 48 y 78 de los Presupuestos para el año 2007 pertenecientes a los programas de las funciones de Sanidad y de Protección y Promoción Social, cualquiera que sea su órgano gestor, hasta el cincuenta por ciento de la cuantía total de las subvenciones que para ellas sean aprobadas, sin que sea de aplicación lo dispuesto en materia de garantías en el artículo cuarto, apartado dos, del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En el ejercicio del año 2007, el anticipo al que se refiere el apartado anterior, podrá alcanzar el cien por cien del importe cuando éste no supere los DOCE MIL QUINIENTOS EUROS, para las subvenciones concedidas con cargo al artículo 48 de los Presupuestos pertenecientes a los programas de las funciones de Sanidad y de Protección y Promoción Social, cualquiera que sea su órgano gestor.

Décima.—Trámite de las modificaciones en materia de personal.

Las propuestas de modificación de niveles en las relaciones de puestos de trabajo, de asignación de complementos específicos B y de convocatorias de plazas vacantes que formulen los distintos Departamentos, se tramitarán por la Dirección General de Función Pública, previo informe de la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio sobre la existencia de dotación presupuestaria en los respectivos créditos de personal.

Undécima.—Ingreso Aragonés de Inserción.

1. La cuantía del Ingreso Aragonés de Inserción, en cómputo mensual, queda fijada en TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS, con efectos desde el 1 de enero del año 2007.

2. Cuando la unidad familiar esté constituida por más de una persona, a la cuantía anterior se le sumará un 0,3 de dicha cuantía por el primer miembro que conviva con el solicitante, 0,2 por cada uno de los restantes miembros hasta el cuarto inclusive y un 0,1 para el quinto y siguientes.

Duodécima.—Ayuda a los países más desfavorecidos.

1. El Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos tendrá una dotación de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS Y SESENTA Y CUATRO CENTIMOS, para el año 2007, como expresión de la aportación del 0,7% de los Capítulos VI y VII del Presupuesto.

2. Dicho Fondo estará integrado por los créditos que, con tal carácter, se encuentran consignados en la Sección 12, Economía, Hacienda y Empleo, ampliado hasta la cifra citada en el párrafo anterior, mediante el oportuno expediente de modificación presupuestaria.

3. El Fondo se destinará a la realización de proyectos y programas que, sustentados en el principio de solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades de la población de los países más desfavorecidos. Con cargo a dichos créditos, podrá imputarse la financiación de todos los proyectos y programas aprobados sin atender a la naturaleza de sus gastos, y ello en orden a conseguir la mayor eficacia en el desarrollo de la política de cooperación.

4. La distribución de este Fondo para el año 2007 será la siguiente:

a) SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y TRECE CENTIMOS se consignarán en el capítulo VII del presupuesto de la Sección 12, Economía, Hacienda y Empleo, destinados a proyectos y programas de cooperación para el desarrollo, que se distribuirá para cada tipo de ayuda en los siguientes porcentajes:

—El treinta por ciento del Fondo, para ayudas a proyectos que contribuyan a satisfacer necesidades básicas.

—El cuarenta por ciento del Fondo, para programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos.

- El diez por ciento a ayudas de emergencia y humanitarias.
- El veinte por ciento del Fondo, para el resto de ayudas.

En el supuesto de que las solicitudes presentadas para cada tipo de ayuda no permitan destinar la totalidad del porcentaje previsto para cada una de ellas, la Comisión de valoración y evaluación de los proyectos y programas podrá acumular el crédito no dispuesto al resto de las tipologías, con el fin de utilizar adecuadamente la dotación presupuestaria del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos.

b) SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y UN CENTIMOS se consignarán en el capítulo II del Presupuesto de la Sección 12, Economía, Hacienda y Empleo, para realizar las tareas de formación, evaluación y seguimiento de los proyectos y programas.

5. La Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón conocerá los proyectos y programas, aprobados anualmente, mediante informe que le será remitido por el Gobierno de Aragón en un plazo máximo de quince días desde que se produzca el acuerdo de éste. El informe contendrá, al menos, la relación de proyectos aprobados, el importe, la organización destinataria en su caso y el país de destino, así como el listado de los proyectos y programas no aprobados. Además, el Gobierno de Aragón dará cuenta a la Comisión de Economía y Presupuestos, de forma semestral, del estado de ejecución de los proyectos y programas.

6. Cualquier actuación en materia de cooperación para el desarrollo que se realice por la Administración de la Comunidad Autónoma deberá ser informada previamente por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

Decimotercera.—Rendición y contenido de cuentas.

Se autoriza al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo para efectuar las operaciones contables y modificaciones presupuestarias, que en su caso fueran precisas, para rendir de forma independiente las cuentas de los organismos públicos de la Comunidad Autónoma.

Decimocuarta.—Compensación por iniciativas legislativas populares.

La cuantía aludida en el artículo 14 de la Ley 7/1984, de 27 de diciembre, reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón, queda establecida, para el año 2007, en CATORCE MIL EUROS.

Decimoquinta.—Transferencias Corrientes a las Corporaciones Locales para la gestión de los Servicios Sociales de Base.

1. Los importes de las transferencias corrientes del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a las Corporaciones Locales para colaborar en el mantenimiento y programas de los Servicios Sociales de Base, serán abonados por éste a dichas Corporaciones por trimestres anticipados, por cuartas partes, cada ejercicio económico.

2. Si a fecha de 30 de enero de cada año natural no se hubiese renovado el convenio con las Corporaciones Locales para la gestión de los Servicios Sociales de Base, las cantidades trimestrales tendrán la consideración de anticipos a cuenta y se abonarán sobre el montante total del ejercicio anterior.

Decimosexta.—Ayudas para la prestación de servicios ferroviarios regionales acogidos al Convenio Diputación General de Aragón-Renfe.

La ejecución de la aplicación presupuestaria prevista para sufragar por parte de la Diputación General de Aragón el déficit de explotación de los servicios ferroviarios regionales de Renfe queda condicionada al cumplimiento estricto del programa de inversiones y mejoras pactado entre ambas partes.

Decimoséptima.—Política demográfica.

El Gobierno de Aragón informará semestralmente a las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y el destino de los créditos correspondientes a las medidas contempladas en

el Plan Integral de Política Demográfica a cargo de los distintos Departamentos del mismo, especificando servicio gestor, importe, actividad que se desarrolla y destinatario.

Decimoctava.—Gestión de la Sección 26, «A las Administraciones Comarcales».

1. La gestión de los créditos consignados en la Sección 26, «A las Administraciones Comarcales», corresponderá conjuntamente a los Consejeros de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo.

2. Con carácter general, los gastos con cargo a los créditos de la Sección se realizarán mediante transferencias incondicionadas y de abono anticipado a las comarcas.

3. Exclusivamente serán beneficiarias de los créditos consignados en esta sección las comarcas constituidas.

4. Los incrementos en las dotaciones de la Sección 26 conllevarán necesariamente una disminución por igual importe en otras secciones presupuestarias.

5. Las transferencias de crédito realizadas desde cualquier programa de gasto a las aplicaciones presupuestarias incluidas en esta Sección, o entre partidas de esta última, no estarán sujetas a las limitaciones del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma. Dichas transferencias serán autorizadas conjuntamente por los Consejeros de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo.

6. De acuerdo con el Plan propuesto por la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo ordenará la realización de retenciones de crédito en aquellas partidas de los programas de gasto que previsiblemente vayan a verse afectadas por el proceso de transferencias de competencias a las comarcas.

Decimonovena.—Programas finalistas de servicios sociales.

1. Los programas de Prestaciones Básicas de servicios sociales, desarrollo del pueblo gitano, erradicación de la pobreza, voluntariado, educación familiar, apoyo a familias monoparentales e integración social de inmigrantes tienen financiación finalista de la Administración Central, y su gestión forma parte de las funciones transferidas a las comarcas.

2. En el marco de colaboración entre las Administraciones comarcales y la Administración autonómica, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en colaboración con las comarcas establecerá los criterios y condiciones generales en relación con la planificación general para el desarrollo de los mencionados programas.

3. Ambas administraciones se facilitarán mutuamente información relativa a la gestión de los servicios y programas que permita mantener un conocimiento adecuado de las necesidades y a la vez garantice la igualdad en el acceso y en la prestación de los servicios en el conjunto del territorio.

4. La comarca facilitará al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la información necesaria a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones. Esta información se cumplimentará en los soportes y modelos definidos por el IASS con carácter general, de manera que permita su utilización y agregación en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Vigésima.—Tarifa del Canon de Saneamiento.

La tarifa del canon de saneamiento queda fijada en los siguientes términos:

a) Usos domésticos:

—Componente fijo: 3,66 euros por sujeto pasivo y mes.

—Tipo aplicable por volumen de agua: 0,44 euros por metro cúbico.

b) Usos industriales:

—Componente fijo: 14,63 euros por sujeto pasivo y mes.

—Tipo aplicable por carga contaminante de materias en suspensión (MES): 0,36 euros por kilogramo.

—Tipo aplicable por carga contaminante de demanda química de oxígeno (DQO): 0,50 euros por kilogramo.

—Tipo aplicable por carga contaminante de sales solubles (SOL): 4,02 euros por Siemens metro cúbico por centímetro.

—Tipo aplicable por carga contaminante de materias inhibidoras (MI): 11,59 euros por kiloequinox.

—Tipo aplicable por carga contaminante de metales pesados (MP): 4,88 euros por kilogramo de equimetalo.

—Tipo aplicable por carga contaminante de nitrógeno orgánico y amoniacal (NTK): 0,98 euros por kilogramo.

Vigesimaprimera.—Gestión de la acción concertada del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá realizar la concertación de plazas y servicios en centros de personas mayores, discapacitadas, menores y/o excluidas, mediante las siguientes modalidades:

a) Convenios singulares de colaboración con Entidades Locales que sean titulares de centros para personas mayores, discapacitadas, menores y/o excluidas.

b) Convenios singulares de colaboración con entidades sin ánimo de lucro que sean titulares de centros para personas mayores, discapacitadas, menores y/o excluidas.

c) Contratos administrativos, regulados por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con entidades privadas con ánimo de lucro que sean titulares de centros para personas mayores, discapacitadas, menores y/o excluidas, en función de las necesidades concretas que pudieran detectarse por parte del IASS.

2. Por Orden del Departamento competente en materia de servicios sociales se regularán los requisitos de los centros, modalidades y procedimiento para llevar a cabo la indicada concertación de plazas, la cual se establecerá únicamente con los titulares del centro de que se trate.

Vigésimasegunda.—Oferta de empleo público.

La oferta de empleo público se regirá por lo dispuesto, con carácter básico para esta materia, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2007.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Retribuciones del personal funcionario no incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984.

El personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo no incluidos en la aplicación del sistema retributivo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 47 y 48 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y hasta tanto se determine dicha aplicación, seguirán percibiendo las retribuciones básicas y complementarias según la estructura y con sujeción a la normativa anterior, incrementadas en el porcentaje que, con carácter general, se apruebe para el personal funcionario en la presente Ley.

Segunda.—Indemnizaciones por razón de servicio.

1. Hasta tanto se dicte una norma específica para el ámbito de la Comunidad Autónoma, las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regularán por lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, actualizándose para el presente ejercicio en la misma cuantía que establezca la normativa estatal. El personal laboral se regulará por las normas previstas en el convenio colectivo que le resulte de aplicación.

2. Las normas contenidas en las disposiciones anteriormente citadas serán de aplicación a los miembros de la Comisión Mixta de Transferencias y otras comisiones creadas en el seno

de la Comunidad Autónoma. En estos supuestos, el Gobierno de Aragón determinará el grupo en el que deben incluirse los miembros de dichas comisiones que no ostenten la condición de funcionarios de la Comunidad Autónoma.

3. Las indemnizaciones por razón de servicio se abonarán con cargo a los créditos presupuestarios para estas atenciones. No obstante, las indemnizaciones que hayan sido devengadas dentro del último trimestre de cada ejercicio podrán ser abonadas con cargo a los créditos del ejercicio siguiente, si no hubieran podido ser liquidadas en el año económico en el que se causaron.

Tercera.—Dotación presupuestaria del «Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores».

1. Los créditos necesarios para financiar las operaciones del «Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores», tras su creación por Ley 17/2003, de 24 de marzo, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se encuentran recogidos en las dotaciones que figuran en el presupuesto del Departamento competente en materia de enseñanzas artísticas superiores.

2. Se habilita al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para autorizar las operaciones de modificación y consolidación presupuestaria necesarias para la instrumentación contable de la dotación económica inicial y de los recursos económicos y financieros del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores, para el año 2007.

Cuarta.—Subvenciones a Cámaras Agrarias de Aragón.

Durante el ejercicio presupuestario 2007, mientras se mantengan los actuales plenos de las Cámaras Agrarias de Aragón, resultantes de las últimas elecciones celebradas, se concederán subvenciones a las Cámaras Agrarias Provinciales de Aragón para el sostenimiento de su organización conforme a lo que disponen las bases reguladoras hoy vigentes respecto a tales subvenciones.

Quinta.—Gestión de los créditos del Programa de Desarrollo Rural.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá autorizar, para los créditos del Programa de Desarrollo Rural, una vez aprobado el Marco Nacional y el Plan de Financiación para las distintas medidas y sus correspondientes porcentajes de cofinanciación, los oportunos expedientes de modificación presupuestaria de los créditos que cofinancian tales actuaciones (Feader, Administración Central y Recursos Propios), entre los Departamentos, programas de gasto y capítulos por los que se gestiona dicho Programa de Desarrollo Rural, a fin de adecuar la ejecución del Presupuesto de Gastos a los cuadros financieros aprobados.

Asimismo, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá autorizar la apertura de los conceptos que fueran precisos para la correcta gestión de esos créditos, así como las posibles modificaciones presupuestarias que pudieran ser necesarias en función de reajustes en los cuadros financieros.

DISPOSICION FINAL

Unica.—La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero del año 2007.

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2006.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÚ**

ANEXO I

Transferencias a Entidades Locales

Los créditos que constituyen el "Fondo Local de Aragón", a que se refiere el artículo 28 del Texto Articulado de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2007, así como los créditos integrados en los programas de Apoyo a la Administración Local y de Política Territorial a que se refiere el artículo 29 del mismo texto, son los comprendidos en las Secciones, Programas y Conceptos que se indican en el presente Anexo.

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2007

Sec.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación de la Línea de Subvención	Importe
02	01	112.1	460001	91002	Actos San Jorge en Huesca y Teruel	53.560,00
02	01	112.1	460002	91002	Subvenciones Directas	51.780,00
02	01	112.1	760001	91002	Subvenciones Directas	186.200,00
Total Transf. EE.LL programa 112.1 PRESIDENCIA Y ÓRGANOS DE LA PRESIDENCIA						291.540,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 02 : PRESIDENCIA DE LA D.G.A.						291.540,00
11	04	125.1	460003	91002	Fondo Cooperación Municipal	24.040.485,00
Total Transf. EE.LL programa 125.1 AROYO A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL						24.040.485,00
11	04	125.2	460004	91002	Fondo de Cooperación Local y Comarcal	2.395.072,00
11	04	125.2	760003	91002	Fondo de Cooperación Local y Comarcal	21.835.972,21
11	04	125.2	760055	91002	Convenios con las ciudades de Huesca y Teruel	3.005.061,00
11	04	125.2	760065	91002	Act.Coop. específica vertebr. territorial y social	2.984.227,00
Total Transf. EE.LL programa 125.2 POLÍTICA TERRITORIAL						30.220.332,21
11	05	121.3	460005	91002	Ayudas de Protección Civil	148.522,00
11	05	121.3	760004	91002	Ayudas de Protección Civil	302.350,00
Total Transf. EE.LL programa 121.3 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL						450.872,00
11	05	125.9	760005	91002	Ayudas de formación a la Policía Local	63.652,00
11	05	125.9	760006	91002	Subvenciones Equipamiento de la Policía Local	637.585,00
Total Transf. EE.LL programa 125.9 COOPERACIÓN CON LA POLICÍA LOCAL						701.237,00
11	06	126.1	760056	91002	Act. Coop. específica Deleg. Territorial de Huesca	190.550,00
Total Transf. EE.LL programa 126.1 SERVICIOS DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN HUESCA						190.550,00
11	07	126.2	760057	91002	Act. Coop. específica Deleg. Territorial de Teruel	190.550,00
Total Transf. EE.LL programa 126.2 SERVICIOS DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN TERUEL						190.550,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 11 : PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES						55.794.026,21
12	01	612.2	460006	91002	Fomento del Desarrollo Local	162.591,47
12	01	612.2	760059	91002	Infraestructuras Municipales	4.985.450,85
Total Transf. EE.LL programa 612.2 PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO						5.148.042,32
12	07	315.1	760007	91002	Subv. Alojamiento Temporeros (Decreto 43/2000)	150.000,00
Total Transf. EE.LL programa 315.1 RELACIONES LABORALES						150.000,00
12	07	324.1	460007	39006	Subv. Programas Acogida e Integración Inmigrantes	978.630,00
12	07	324.1	460007	91002	Subv. Programas Acogida e Integración Inmigrantes	37.038,00
Total Transf. EE.LL programa 324.1 AROYO A LA INMIGRACIÓN						1.015.668,00
12	08	134.1	460070	91002	Fondo Aragonés Cooperación para el Desarrollo	2.000,00
Total Transf. EE.LL programa 134.1 COOPERACIÓN AL DESARROLLO						2.000,00

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2007

Sec.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación de la Línea de Subvención	Importe
12	08	615.2	460008	91002	Subv. Proyectos de Cooperación Transfronteriza	64.000,00
12	08	615.2	460060	91002	Ayudas Marco I.C. INTERREG III Período 2000-2008	450.000,00
12	08	615.2	760008	91002	Ayudas Marco I.C. INTERREG III Período 2000-2008	206.800,00
Total Transf. EE.LL programa 615.2 ACTUACIONES RELATIVAS A PROGRAMAS EUROPEOS						720.800,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 12 : ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO						7.036.510,32
13	02	513.1	760069	91002	Mejora de Carreteras Locales	2.069.392,72
Total Transf. EE.LL programa 513.1 CARRETERAS						2.069.392,72
13	03	432.1	760012	91002	Documentos de Planeamiento	1.025.000,00
13	03	432.1	760083	91002	Servicios Asesoramiento Urbanístico	1.250.000,00
Total Transf. EE.LL programa 432.1 URBANISMO						2.275.000,00
13	04	513.2	460010	91002	Ayudas a líneas deficitarias de Entidades Locales	65.000,00
13	04	513.2	760013	91002	Ayudas equipamientos auxiliares del Transporte	170.000,00
13	04	513.2	760014	91002	Ayudas establecimiento Estaciones Autobus Municip.	10.000,00
Total Transf. EE.LL programa 513.2 TRANSPORTES						245.000,00
13	05	431.1	760015	91002	Actuaciones de Promoción Pública en CC.LL.	557.691,54
Total Transf. EE.LL programa 431.1 PROMOCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDAS						557.691,54
13	05	432.3	760016	91002	Ayudas Rehabilitación Arquit. equipam. uso público	3.969.851,99
13	05	432.3	760064	39001	Áreas Rehabilitación Plan 2006-2008 Urbanización	344.627,03
13	05	432.3	760064	91001	Áreas Rehabilitación Plan 2006-2008 Urbanización	427.544,48
Total Transf. EE.LL programa 432.3 ARQUITECTURA Y REHABILITACIÓN						4.742.023,50
Total Transf. EE.LL de la Sección 13 : OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES						9.889.107,76
14	01	712.2	460011	91002	Apoyo a Actividades Agrarias de Ayuntamientos	42.000,00
14	01	712.2	760017	91002	Acondic.Locales Oficinas Comarcales Agric. y Alim.	87.400,00
Total Transf. EE.LL programa 712.2 COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS AGROALIMENTAR.						129.400,00
14	04	716.1	460012	91002	Certámenes Ganaderos	48.000,00
Total Transf. EE.LL programa 716.1 CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA						48.000,00
14	05	531.1	460013	91002	Apoyo al Sistema Antigranizo	40.000,00
14	05	531.1	760019	12102	Svcios Básicos para Economía de la Población Rural	3.583.000,00
Total Transf. EE.LL programa 531.1 MEJORA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL						3.623.000,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 14 : AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN						3.800.400,00
15	02	723.1	760020	91002	Subvenciones para Infraestructura Industrial	900.000,00
Total Transf. EE.LL programa 723.1 FOMENTO INDUSTRIAL						900.000,00
15	03	731.1	760021	39050	Elect.Rural,Ahorro y divers.Energ.Fto Energ.,Renov.	75.000,00

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2007

Sec.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación de la Línea de Subvención	Importe
15	03	731.1	760021	91002	Elect.Rural,Ahorro y divers.Energ.Fto Energ.Renov.	600.000,00
Total Transf. EE.LL programa 731.1 FOMENTO Y GESTIÓN ENERGÉTICA						675.000,00
15	04	622.1	460015	91002	Subv. Promoción Ferias	400.000,00
15	04	622.1	760022	91002	Subvenciones para Inversión en Recintos Feriales	350.000,00
15	04	622.1	760023	39004	Subvenciones para Urbanismo Comercial	55.580,00
15	04	622.1	760023	91001	Subvenciones para Urbanismo Comercial	449.695,00
Total Transf. EE.LL programa 622.1 ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL						1.255.275,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 15 : INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO						2.830.275,00
16	02	413.1	460071	91002	Centro de Planificación Familiar de Zaragoza	32.000,00
Total Transf. EE.LL programa 413.1 PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD						32.000,00
16	03	443.1	460016	91002	Oficinas Municipales de Información al Consumidor	525.000,00
16	03	443.1	760024	91002	Oficinas Municipales de Información al Consumidor	85.105,00
Total Transf. EE.LL programa 443.1 CONTROL DEL CONSUMO						610.105,00
16	04	413.4	460017	91002	Actuaciones en Materia de Salud Pública	14.000,00
16	04	413.4	460018	39018	Prev., Asistencia y Reinserción Drogodependencias	358.660,00
16	04	413.4	460018	91002	Prev., Asistencia y Reinserción Drogodependencias	355.200,00
Total Transf. EE.LL programa 413.4 SALUD PÚBLICA						727.860,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 16 : SALUD Y CONSUMO						1.369.965,00
17	04	542.4	760025	91002	Acciones Sociedad de la Información	350.000,00
17	04	542.4	760027	39029	Proyecto Teruel Digital	379.918,00
17	04	542.4	760027	91002	Proyecto Teruel Digital	182.768,00
17	04	542.4	760079	91002	Apoyo despliegue telecomunicaciones en banda ancha	200.000,00
Total Transf. EE.LL programa 542.4 INVESTIG.Y DESARROLLO PARA LA SOC.DE LA INFORMAC.						1.112.686,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 17 : CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD						1.112.686,00
18	02	422.5	460020	11003	Convenios Corp.Locales. Educación Adultos	389.996,04
18	02	422.5	460020	91001	Convenios Corp.Locales. Educación Adultos	389.996,04
18	02	422.5	460020	91002	Convenios Corp.Locales. Educación Adultos	86.665,79
Total Transf. EE.LL programa 422.5 EDUCACIÓN PERMANENTE						866.657,87
18	02	422.6	460021	91002	Garantía Social Entidades Locales	1.050.000,00
Total Transf. EE.LL programa 422.6 PLAN ARAGONÉS DE FORMACIÓN PROFESIONAL						1.050.000,00
18	03	422.1	460022	91002	Convenios Educación Infantil con Corp.Locales	4.435.801,19
18	03	422.1	460023	39023	Guarderías Municipales	490.621,53
18	03	422.1	460023	91001	Guarderías Municipales	490.621,53
Total Transf. EE.LL programa 422.1 EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA						5.417.044,25

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2007

Sec.	Serv. Prog.	Econ.	Fondo	Denominación de la Línea de Subvención	Importe
18	03	422.4	460024	91002 Escuelas Municipales de Música	371.000,00
Total Transf. EE.LL programa 422.4 ENSEÑANZAS ARTISTICAS					371.000,00
18	05	423.1	460025	91002 Convenios Dip. Provinciales, Comarcas y Corp. Loc.	280.000,00
Total Transf. EE.LL programa 423.1 PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA					280.000,00
18	06	452.2	460026	91002 Subvenciones a Bibliotecas Municipales	24.000,00
Total Transf. EE.LL programa 452.2 GESTIÓN DE BIBLIOTECAS					24.000,00
18	06	455.3	460027	91002 Actividades Culturales Corporaciones Locales	225.000,00
18	06	455.3	460028	91002 Circuito de Artes Escénicas	105.000,00
18	06	455.3	460029	91002 Feria de Teatro	160.994,00
18	06	455.3	460031	91002 Otros Festivales	90.000,00
18	06	455.3	760029	91002 Subv. a Centros Culturales Salas de exposiciones	88.840,00
18	06	455.3	760030	91002 Subv. Infraestructura a Auditorios, Teatros y Cines	2.510.000,00
Total Transf. EE.LL programa 455.3 PROMOCIÓN Y ACCION CULTURAL					3.179.834,00
18	07	452.1	460032	91002 Archivos y Museos de los Sistemas	300.000,00
18	07	452.1	460033	91002 Archivos y Museos Municipales	20.000,00
18	07	452.1	460064	91002 Ayto. Huesca Museo Pedagógico de Aragón	80.000,00
18	07	452.1	460073	91002 Historia contemporánea española	100.000,00
18	07	452.1	760031	91002 Subvención a Archivos y Museos Sistemas	300.000,00
18	07	452.1	760084	91002 Archivos y Museos Municipales	20.000,00
Total Transf. EE.LL programa 452.1 ARCHIVOS Y MUSEOS					820.000,00
18	07	458.1	460034	14001 Parques Culturales	75.000,00
18	07	458.1	460034	91001 Parques Culturales	75.000,00
18	07	458.1	460063	91002 Instrumentos de protección de Patrimonio Cultural	100.000,00
18	07	458.1	460072	91002 Ayudas Patrimonio Ibérico	50.000,00
18	07	458.1	760032	14001 Parques Culturales	650.000,00
18	07	458.1	760032	91001 Parques Culturales	650.000,00
Total Transf. EE.LL programa 458.1 PROTECCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL					1.600.000,00
18	08	457.1	460035	91002 Juegos Escolares	47.000,00
18	08	457.1	460036	91002 Ayudas Actividades Deporte Municipal y Comarcal	103.400,12
18	08	457.1	460061	91002 Formación Técnicos Deportivos	15.000,00
18	08	457.1	460062	91002 Eventos Deportivos	90.871,00
18	08	457.1	760036	39043 Plan General de Instalaciones Deportivas	75.000,00
18	08	457.1	760036	91002 Plan General de Instalaciones Deportivas	7.034.005,00
18	08	457.1	760037	91002 Ayto. Huesca Repar. Piscina y Pabellón Cub. Huesca	600.000,00

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2007

Sec.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación de la Línea de Subvención	Importe
18	08	457.1	760067	91002	Const.Pista Hielo Jaca -Festival Olímpico Pirineos	2.500.000,00
18	08	457.1	760072	91002	Instalaciones Deportivas Ayuntamiento Monzon	120.000,00
Total Transf. EE.LL programa 457.1 FOMENTO Y APOYO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA						10.585.276,12
Total Transf. EE.LL de la Sección 18 : EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE						24.193.812,24
19	01	442.1	460037	91002	Fomento de Actividades Ambientales	210.354,00
Total Transf. EE.LL programa 442.1 SERVICIOS GENERALES (MEDIO AMBIENTE)						210.354,00
19	02	533.1	460039	91002	Subv.S/ Cenegética.Aprov.Racional Patr. Forestal	253.600,00
19	02	533.1	760038	12102	Dec. 7/2002 (Infr. y Servicios Medioambientales	109.000,00
19	02	533.1	760038	91001	Dec. 7/2002 (Infr. y Servicios Medioambientales	109.000,00
19	02	533.1	760038	91002	Dec. 7/2002 (Infr. y Servicios Medioambientales	1.690.000,00
19	02	533.1	760039	12102	Subv. Montes de Libre Disposición Ayuntamientos	468.000,00
19	02	533.1	760039	91001	Subv. Montes de Libre Disposición Ayuntamientos	468.000,00
19	02	533.1	760039	91002	Subv. Montes de Libre Disposición Ayuntamientos	212.000,00
19	02	533.1	760040	12102	Dec 7/2002 Des. Socioeconómico en ZIS de ENP	650.000,00
19	02	533.1	760040	91001	Dec 7/2002 Des. Socioeconómico en ZIS de ENP	650.000,00
19	02	533.1	760041	91002	Subvenciones en Montes Públicos	32.839,52
19	02	533.1	760042	12102	Subvenciones Comarcas en Incendios Forestales	75.119,00
19	02	533.1	760042	91001	Subvenciones Comarcas en Incendios Forestales	75.119,00
19	02	533.1	760042	91002	Subvenciones Comarcas en Incendios Forestales	925.000,00
19	02	533.1	760070	12102	Conv. zona influencia parque nacional de Ordesa	500.000,00
19	02	533.1	760070	91001	Conv. zona influencia parque nacional de Ordesa	500.000,00
19	02	533.1	760077	36008	Subv. Área Inf. socioecon. Parque Nacional Ordesa	600.000,00
Total Transf. EE.LL programa 533.1 PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL						7.317.677,52
19	03	442.2	760045	91002	Inversiones Medioambientales en Residuos Urbanos	60.000,00
19	03	442.2	760080	91002	Fmto. reducción de gases de efecto invernadero	34.000,00
Total Transf. EE.LL programa 442.2 PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE						94.000,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 19 : MEDIO AMBIENTE						7.622.031,52
20	02	313.3	460040	91002	Ayudas a Casas Canguro	40.000,00
20	02	313.3	760046	91002	Casas Canguro Corporaciones Locales	20.000,00
Total Transf. EE.LL programa 313.3 POLÍTICA INTEGRAL DE APOYO A LA FAMILIA						60.000,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 20 : SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA						60.000,00
26	01	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	147.420,00
26	01	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.602.077,00
26	02	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	147.420,00

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2007

Sec.	Serv. Prog.	Econ.	Fondo	Denominación de la Línea de Subvención	Importe
26	02	911.1	760047	91002 Traspaso de Funciones y Servicios	1.482.780,00
26	03	911.1	460042	91002 Fondo de Gastos de Personal	147.420,00
26	03	911.1	760047	91002 Traspaso de Funciones y Servicios	1.536.627,00
26	04	911.1	460042	91002 Fondo de Gastos de Personal	147.420,00
26	04	911.1	760047	91002 Traspaso de Funciones y Servicios	1.881.141,00
26	05	911.1	460042	91002 Fondo de Gastos de Personal	236.135,00
26	05	911.1	760047	91002 Traspaso de Funciones y Servicios	2.020.138,00
26	06	911.1	460042	91002 Fondo de Gastos de Personal	236.135,00
26	06	911.1	760047	91002 Traspaso de Funciones y Servicios	3.420.637,00
26	07	911.1	460042	91002 Fondo de Gastos de Personal	147.420,00
26	07	911.1	760047	91002 Traspaso de Funciones y Servicios	1.680.312,00
26	08	911.1	460042	91002 Fondo de Gastos de Personal	147.420,00
26	08	911.1	760047	91002 Traspaso de Funciones y Servicios	1.484.488,00
26	09	911.1	460042	91002 Fondo de Gastos de Personal	147.420,00
26	09	911.1	760047	91002 Traspaso de Funciones y Servicios	1.388.780,00
26	10	911.1	460042	91002 Fondo de Gastos de Personal	147.420,00
26	10	911.1	760047	91002 Traspaso de Funciones y Servicios	1.564.667,00
26	11	911.1	460042	91002 Fondo de Gastos de Personal	147.420,00
26	11	911.1	760047	91002 Traspaso de Funciones y Servicios	1.497.441,00
26	12	911.1	460042	91002 Fondo de Gastos de Personal	147.420,00
26	12	911.1	760047	91002 Traspaso de Funciones y Servicios	1.196.724,00
26	13	911.1	460042	91002 Fondo de Gastos de Personal	147.420,00
26	13	911.1	760047	91002 Traspaso de Funciones y Servicios	1.191.502,00
26	14	911.1	460042	91002 Fondo de Gastos de Personal	147.420,00
26	14	911.1	760047	91002 Traspaso de Funciones y Servicios	933.661,00
26	15	911.1	460042	91002 Fondo de Gastos de Personal	147.420,00
26	15	911.1	760047	91002 Traspaso de Funciones y Servicios	1.569.166,00
26	16	911.1	460042	91002 Fondo de Gastos de Personal	236.135,00
26	16	911.1	760047	91002 Traspaso de Funciones y Servicios	1.615.054,00
26	18	911.1	460042	91002 Fondo de Gastos de Personal	147.420,00
26	18	911.1	760047	91002 Traspaso de Funciones y Servicios	962.621,00
26	19	911.1	460042	91002 Fondo de Gastos de Personal	147.420,00
26	19	911.1	760047	91002 Traspaso de Funciones y Servicios	1.103.868,00
26	20	911.1	460042	91002 Fondo de Gastos de Personal	236.135,00
26	20	911.1	760047	91002 Traspaso de Funciones y Servicios	2.433.922,00

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2007

Sec.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación de la Línea de Subvención	Importe
26	21	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	147.420,00
26	21	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.060.009,00
26	22	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	147.420,00
26	22	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	846.815,00
26	23	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	147.420,00
26	23	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	894.177,00
26	24	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	147.420,00
26	24	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	991.678,00
26	25	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	147.420,00
26	25	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.367.275,00
26	26	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	147.420,00
26	26	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.134.800,00
26	27	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	147.420,00
26	27	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.025.668,00
26	28	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	236.135,00
26	28	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.712.765,00
26	29	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	236.135,00
26	29	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	2.472.228,00
26	30	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	147.420,00
26	30	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	859.402,00
26	31	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	147.420,00
26	31	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	929.085,00
26	32	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	147.420,00
26	32	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.167.478,00
26	33	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	147.420,00
26	33	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	985.096,00
Total Transf. EE.LL programa 911.1 TRANSF. A LAS ADMINISTRACIONES COMARCALES						51.261.812,00
26	34	911.2	460043	91002	Fondo de Cohesión Comarcal	3.150.906,00
26	34	911.2	760048	91002	Fondo de Cohesión Comarcal	7.352.114,50
Total Transf. EE.LL programa 911.2 COHESIÓN COMARCAL						10.503.020,50
Total Transf. EE.LL de la Sección 26 : A LAS ADMINISTRACIONES COMARCALES						61.764.832,50
30	01	612.3	760049	32100	Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras	22.000.000,00
Total Transf. EE.LL programa 612.3 PLAN MINERÍA DEL CARBON Y DES.ALTERN.COMARCAS MINE						22.000.000,00
30	08	612.9	760087	91002	Convenios Colab. Dip. Prov. actuaciones rel. agua	10.750.000,00

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2007

Sec.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación de la Línea de Subvención	Importe
Total Transf. EE.LL programa 612.9					GASTOS NO CLASIFICADOS	10.750.000,00
Total Transf. EE.LL de la Sección					30 : DIVERSOS DEPARTAMENTOS	32.750.000,00
51	01	322.1	460044	33001	Acciones Inform Orient.y Búsqueda Empleo	176.211,00
51	01	322.1	460044	91002	Acciones Inform Orient.y Búsqueda Empleo	17.973,52
51	01	322.1	460045	33001	Agentes de Empleo Desarrollo Local	2.003.963,00
51	01	322.1	460046	33001	Formación Escuelas Taller	6.456.474,00
51	01	322.1	460047	33001	Formación e Inserción Profesional	800.000,00
51	01	322.1	460049	33001	Planes Experimentales	144.000,00
51	01	322.1	460050	33001	Subvencion a la contratación de desempleados	8.855.539,00
51	01	322.1	460051	33001	Subvenciones Fomento Desarrollo Local	569.070,00
51	01	322.1	460068	11001	Planes de Formación de la D.G.A.	40.800,00
51	01	322.1	460068	11002	Planes de Formación de la D.G.A.	34.425,00
51	01	322.1	460068	11003	Planes de Formación de la D.G.A.	38.250,00
51	01	322.1	460068	91001	Planes de Formación de la D.G.A.	141.525,00
Total Transf. EE.LL programa 322.1					FOMENTO DEL EMPLEO.INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO	19.278.230,52
Total Transf. EE.LL de la Sección					51 : INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO	19.278.230,52
52	01	412.1	760050	91002	Consultorios Locales.Ayuntamientos	1.017.202,00
Total Transf. EE.LL programa 412.1					ASISTENCIA SANITARIA	1.017.202,00
Total Transf. EE.LL de la Sección					52 : SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD	1.017.202,00
53	01	313.2	460052	35001	Educación Familiar	312.000,00
53	01	313.2	460052	91001	Educación Familiar	312.000,00
53	01	313.2	460053	11002	Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local	617.959,35
53	01	313.2	460053	91001	Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local	755.283,65
53	01	313.2	460054	91002	Mantenimiento de Servicios Sociales de Base	3.991.000,00
53	01	313.2	460059	35006	S.S. básicos y/o especializados con Entes Locales	300.000,00
53	01	313.2	460059	91001	S.S. básicos y/o especializados con Entes Locales	300.000,00
53	01	313.2	460059	91002	S.S. básicos y/o especializados con Entes Locales	870.000,00
53	01	313.2	460074	11009	Programa de Inserción Sociolaboral	12.420,00
53	01	313.2	460074	91001	Programa de Inserción Sociolaboral	15.180,00
53	01	313.2	760051	91002	Fondo para Supresión de Barreras Arquitectónicas	300.000,00
53	01	313.2	760082	35011	Ampl. y reforma centros atención a la dependencia	1.421.045,00
53	01	313.2	760082	91001	Ampl. y reforma centros atención a la dependencia	1.421.045,00
53	01	313.2	760086	91002	Inversiones en Centros de Servicios Sociales	1.500.000,00
Total Transf. EE.LL programa 313.2					GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA ACCIÓN SOCIAL	12.127.933,00

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2007

Sec.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación de la Línea de Subvención	Importe
Total Transf. EE.LL de la Sección					53 : INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	12.127.933,00
54	01	323.2	460065	91002	Casas de acogida	186.500,00
54	01	323.2	460066	11003	Conv. Manten.Ctros Comarcales Inform. y S.Sociales	105.000,00
54	01	323.2	460066	91001	Conv. Manten.Ctros Comarcales Inform. y S.Sociales	105.000,00
54	01	323.2	460067	11009	Proyectos EQUAL para igualdad de oportunidades	10.850,85
54	01	323.2	460067	91001	Proyectos EQUAL para igualdad de oportunidades	10.850,85
54	01	323.2	760062	91002	Conv. progr. prev. y erradicación violencia género	20.000,00
Total Transf. EE.LL programa					323.2 PROMOCIÓN DE LA MUJER	438.201,70
Total Transf. EE.LL de la Sección					54 : INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER	438.201,70
55	01	323.1	460041	91002	Proyectos de Servicios de Juventud	68.950,00
Total Transf. EE.LL programa					323.1 PROMOCIÓN DE LA JUVENTUD	68.950,00
Total Transf. EE.LL de la Sección					55 : INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD	68.950,00
72	01	512.1	460057	91002	Transf. Ayunt. Mantenimiento E.D.A.R.	1.000.236,83
72	01	512.1	760054	14001	Plan del Agua	3.124.584,00
72	01	512.1	760054	91001	Plan del Agua	3.124.584,00
72	01	512.1	760054	91002	Plan del Agua	18.302.962,66
Total Transf. EE.LL programa					512.1 GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA DE RECURSOS HIDRAÚLICOS	25.552.367,49
Total Transf. EE.LL de la Sección					72 : INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA	25.552.367,49
Total Transferencias a Entidades Locales:					266.998.071,26	

ANEXO I I
Entidades de Derecho Público, Empresas
Públicas, Fundaciones y Consorcios de la
Comunidad Autónoma de Aragón

Entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón Presupuesto para el Ejercicio 2007

Presupuestos de las Entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma, a las que se refiere el artículo 6º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adscritas al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos	4.915.790,00 €	6.565.444,08 €	11.481.234,08 €
	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Corporación Aragonesa de Radio y Televisión	47.683.075,31 €	1.542.616,75 €	49.225.692,06 €

Adscritas al Departamento de Industria, Comercio y Turismo

	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Aragonés de Fomento	5.574.622,00 €	26.903.374,00 €	32.477.996,00 €

Adscritas al Departamento de Salud y Consumo

	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	10.556.052,00 €	5.176.529,00 €	15.732.581,00 €
Banco de Sangre y Tejidos	4.675.000,00 €	900.000,00 €	5.575.000,00 €

Adscritas al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad

	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Tecnológico de Aragón	14.230.000,00 €	13.051.120,00 €	27.281.120,00 €
	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón	8.089.608,64 €	5.311.374,36 €	13.400.983,00 €
Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria	634.380,00 €	50.000,00 €	684.380,00 €

Adscritas al Departamento de Medio Ambiente

	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Aragonés del Agua	22.994.257,60 €	47.297.407,40 €	70.291.665,00 €
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	4.214.023,00 €	2.805.285,97 €	7.019.308,97 €
TOTAL ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO:	123.566.808,55 €	109.603.151,56 €	233.169.960,11 €

Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón

Presupuesto para el ejercicio 2007

Presupuestos de explotación y de capital de las Empresas de la Comunidad Autónoma, a las que se refiere el artículo 7º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sociedades participadas por la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	3.266.738,94 €	197.238,00 €	3.463.976,94 €
- TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	47.736.221,32 €	2.104.443,00 €	49.840.664,32 €
Sociedades participadas por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- AVALIA, S.G.R.	1.006.984,09 €	294.834,44 €	1.301.818,53 €
- SAVIA, CAPITAL INVERSIÓN, S.A.U.	590.000,00 €	8.926.010,00 €	9.516.010,00 €
- SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA, S.A. (A.S.I.T.E.L.)	391.189,08 €	71.600,52 €	462.789,60 €
- ARAGÓN EXTERIOR, S.A.	2.485.750,00 €	28.750,00 €	2.514.500,00 €
Sociedades participadas por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.	121.079.833,28 €	77.209.677,19 €	198.289.510,47 €
- PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA, PLAZA, S.A.	102.576.922,13 €	54.605.417,87 €	157.182.340,00 €
Sociedades participadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESA, S.A. (S.I.R.A.S.A.)	61.381.105,00 €	1.458.081,00 €	62.839.186,00 €
Sociedades participadas por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- NIEVE ARAGÓN, S. A.	420.000,00 €	2.250,00 €	422.250,00 €
- GESTORA TURÍSTICA SAN JUAN DE LA PEÑA, S.A.	643.994,65 €	101.550,62 €	745.545,27 €
- AERONÁUTICA DE LOS PIRINEOS, S.A.	365.701,01 €	39.594,99 €	405.296,00 €
- SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS	6.372.325,20 €	39.000,00 €	6.411.325,20 €
- CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.	2.169.357,90 €	22.932.200,00 €	25.101.557,90 €
- PARQUE TECNOLÓGICO DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.	323.085,92 €	231.482,07 €	554.567,99 €
- WALQA, PARQUE TECNOLÓGICO	3.424.251,23 €	5.758.422,44 €	9.182.673,67 €
Sociedades participadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- ESCUELA DE HOSTELERÍA DE ARAGÓN, S.A.	1.143.092,00 €	12.553,00 €	1.155.645,00 €
- CENTRO DRAMÁTICO DE ARAGÓN	1.711.682,52 €	568.401,56 €	2.280.084,08 €
Sociedades participadas por el Departamento de Medio Ambiente	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- SOCIEDAD DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL DE ARAGÓN, S.A. (S.O.D.E.M.A.S.A.)	34.019.520,00 €	235.228,00 €	34.254.748,00 €
Sociedades participadas por el Instituto Aragonés de Fomento	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN	1.098.536,34 €	14.797,13 €	1.113.333,47 €
TOTAL EMPRESAS PÚBLICAS	392.206.290,61 €	174.831.531,83 €	567.037.822,44 €

Fundaciones y Consorcios participados por la Comunidad Autónoma de Aragón

FUNDACIONES Presupuesto para el ejercicio 2007

Presupuestos de explotación y de capital de las Fundaciones de iniciativa pública a las que se refiere el artículo 8º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

FUNDACIONES	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel	596.386,25 €	251,53 €	596.637,78 €
- Fundación Zaragoza Logistics Center	5.131.500,00 €	210.000,00 €	5.341.500,00 €
- Fundación Andrea Prader	117.164,97 €	5.064,97 €	122.229,94 €
- Fundación Agencia Aragonesa para I+D	900.000,00 €	15.000,00 €	915.000,00 €
- Fundación Torralba Fortún	171.000,00 €	106.000,00 €	277.000,00 €
TOTAL	6.916.051,22 €	336.316,50 €	7.252.367,72 €

CONSORCIOS Presupuesto para el ejercicio 2007

Presupuestos de explotación y de capital de los Consorcios a los que se refiere el artículo 8º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CONSORCIOS	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución	15.848.554,46 €	3.000.000,00 €	18.848.554,46 €
TOTAL	15.848.554,46 €	3.000.000,00 €	18.848.554,46 €

ANEXO I I I
Vinculación de los Créditos

ANEXO III

VINCULACIÓN DE LOS CRÉDITOS

La vinculación de los créditos a los que se refieren los apartados a), b) y c) del artículo 2º de la presente Ley de Presupuestos se recoge en el siguiente anexo:

A) Créditos que por su carácter de ampliables son vinculantes con el nivel de desagregación con que aparecen en el presupuesto:

Letra del artículo 4	Clasif. Orgánica	Programa	Económica	Descripción
f)	30030	0111	300000	Intereses de títulos de la Deuda
f)	30030	0111	301000	Gastos de emisión, modificación y cancelación
f)	30030	0111	311000	Gastos de formalización, modificación y cancelación
f)	30030	0111	312000	Intereses y otros de operaciones con derivados
f)	30030	0111	900000	Cancelación de títulos de la Deuda a largo plazo
f)	30030	0111	910000	Cancelación de préstamos a largo plazo
f)	72010	5121	310000	Intereses de préstamos del interior
f)	72010	5121	910000	Cancelación de préstamos a largo plazo
g)	12010	6122	950000	Cancelación préstamos avalados (por insolvencia)
h)	30050	6129	226004	Remuneraciones a agentes mediadores independientes
i)	53010	3132	480156	Ingreso Aragonés de Inserción
j)	13040	5132	440007	Convenio RENFE
k)	52010	4121	480153	Farmacia- Recetas médicas
m)	54010	3232	480211	Ayudas a mujeres víctimas violencia género
n)	30080	1211	607000	Bienes destinados para uso general
n)	30080	4211	602000	Edificios y otras construcciones
n)	30080	4228	740029	A la U.Z. Rehabilitación del Paraninfo
n)	30080	4421	607000	Bienes destinados para uso general
n)	30080	4521	602000	Edificios y otras construcciones
n)	30080	4553	607000	Bienes destinados para uso general
n)	30080	4553	820000	Compra acciones y participaciones Sector Privado
n)	30080	6129	480131	Consortio Expo Zaragoza 2008
n)	30080	6129	600000	Terrenos y bienes naturales
n)	30080	6129	760087	Convenios Colab. Dip. Prov. actuaciones rel. agua
n)	30080	7511	810000	Compra acciones y participaciones Sector Público

B) Vinculaciones por Financiación:

Las reglas de vinculación por fuente de financiación se integrarán con el conjunto de reglas de vinculación dispuestas por la presente Ley.

Las agrupaciones de vinculación determinadas por el tipo de financiación de las partidas presupuestarias seguirán el criterio de que cada fondo de financiación forma una agrupación de vinculación, con la excepción de los conjuntos de fondos correspondientes al FEAGA Garantía y FEADER, Conferencia Sectorial de Empleo, Conferencia Sectorial de Agricultura, Conferencia Sectorial de Servicios Sociales, y Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, que formarán cada uno una agrupación de vinculación.

Los Fondos de Financiación que se creen por modificación presupuestaria durante el ejercicio serán vinculantes siguiendo el mismo criterio.

La relación de agrupaciones de vinculación por fondo de financiación es la siguiente:

Código Fondo	Descripción
11001	FONDO SOCIAL EUROPEO. PROGRAMA OPERATIVO OBJETIVO 3. EJE 1
11002	FONDO SOCIAL EUROPEO. PROGRAMA OPERATIVO OBJETIVO 3. EJES 2, 3, 5 Y 8
11003	FONDO SOCIAL EUROPEO. PROGRAMA OPERATIVO OBJETIVO 3. EJES 6, 7 Y 9
11004	FONDO SOCIAL EUROPEO. PROGRAMA OPERATIVO OBJETIVO 3. EJE 7 SUBVENCIÓN GLOBAL
11007	FONDO SOCIAL EUROPEO. PROGRAMAS PLURIREGIONALES LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN
11009	INICIATIVA COMUNITARIA EQUAL
12	FEAGA GARANTÍA Y FEADER
14001	F.E.D.E.R. DOCUP OBJETIVO 2
14002	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG III
14003	FEDER – ACCIONES FSE
15001	INSTRUMENTO FINANCIERO DE ORDENACIÓN PESQUERA – FONDO EUROPEO DE PESCA
16001	FONDO DE COHESIÓN
19001	UNION EUROPEA (PUNTO INFORMACIÓN EUROPEA)
19002	CONVENIO UE PRUEBAS COMPARATIVAS
32100	PLAN MINER
32200	FONDO ESPECIAL TERUEL
33	CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO
34	CONFERENCIA SECTORIAL DE AGRICULTURA
35	CONFERENCIA SECTORIAL DE SERVICIOS SOCIALES
36	CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE
39001	PLANES DE VIVIENDA
39002	SEGURIDAD MINERA
39003	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (INIA)
39004	PLAN MODERNIZACIÓN COMERCIO INTERIOR
39005	AYUDAS A JUBILACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE EMPRESAS
39006	PLAN INTEGRACIÓN SOCIAL INMIGRANTES
39008	PLANES DE TRABAJO DE LOS CENTROS NACIONALES DE FORMACIÓN OCUPACIONAL
39009	SEGUNDA ESTACION AVE
39013	PLAN CONSOLIDACIÓN Y COMPETITIVIDAD P.Y.M.E.
39015	FOMENTO DE LA DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS

Código Fondo	Descripción
39016	JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO
39017	PROGRAMA PREVENCIÓN SIDA
39018	PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y REINSERCIÓN DE TOXICÓMANOS
39019	PREVENCIÓN ENFERMEDADES EMERGENTES
39020	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO CARLOS III
39021	JUBILACIONES PERSONAL DOCENTE (D.T. 9ª LOGSE)
39023	GUARDERÍAS INFANTILES
39024	ESCUELAS VIAJERAS
39025	P.R.U.E.P.A.-BUBAL-PUEBLOS ABANDONADOS
39027	POLÍTICAS DE COHESIÓN Y ESTRATEGIAS DE SALUD
39029	PROYECTO TERUEL DIGITAL
39032	CONVENIO MINISTERIO MEDIO AMBIENTE - SUELOS CONTAMINADOS
39033	RUTAS LITERARIAS
39034	INFRAESTRUCTURAS I.N.I.A.
39035	INCORPORACIÓN DE DOCTORES. I.N.I.A.
39036	INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL - ELABORACIÓN ORTOFOTO
39037	MEC PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
39041	CONVENIO MINISTERIO DE CULTURA INVENTARIO BIENES MUEBLES
39042	C.S.DEPORTES. CENTROS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA
39043	C.S.DEPORTES. REALIZACIÓN DE PABELLONES DEPORTIVOS
39049	PROGRAMA USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO
39050	AHORRO Y DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA
39052	CONV. CNIG SIST.INFORM. SOBRE OCUPACIÓN SUELO
39053	FINANCIACIÓN DE LA AGE PROYECTOS INVESTIGACIÓN
39054	AYUDAS PÚBLICAS VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO DIFIC. EMPLEO
55001	SUBVENCIÓN INAEM PARA ESCUELAS TALLER
55002	CONVENIO INVESTIGACIÓN CON SALUD
55004	TRANSFERENCIAS IACS PRODUCTOS VARIOS ENSAYOS CLÍNICOS
55005	FORMACIÓN CONTINUA DE MIR
71001	CONVENIO CAIXA - HOGARES DE MAYORES
71002	CONVENIO ADQUISICIÓN DE FONDO BIBLIOGRÁFICO
72009	PROMOTORES PRIVADOS PROYECTOS PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO
91001	RECURSOS PROPIOS COFINANCIADORES
91002	RECURSOS PROPIOS

C) Créditos para transferencias o subvenciones nominativas vinculantes con el nivel de desagregación con que aparecen en el presupuesto:

Clasif. Orgánica	Programa	Económica	Descripción
02010	1121	480001	Fundación Seminario Investigación para la Paz
02010	1121	480164	Convenio Comunidad Regantes Canal Aragón-Cataluña
11010	1211	440001	Consejo Asesor RTVE Aragón
11010	1266	440002	Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
11010	1266	740023	Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
11030	1265	440003	Transferencia a AST para Operaciones Corrientes
11030	1265	740000	Transferencia a AST para Operaciones Capital
12010	3225	410001	Transferencia al INAEM para Operaciones Corrientes
12010	3225	710000	Transferencia al INAEM para Operaciones Capital
12010	6231	440005	Transferencia funcionamiento Aragón Exterior S.A.
12070	3151	480019	Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje
12070	3151	480020	Subv. Asociación de Víctimas Accidentes y Enfermedades Laborales
13040	5132	440007	Convenio RENFE
13040	5132	440070	Consortio Aeródromo/ Aeropuerto de Teruel
13040	5132	440071	Consortio de Transportes del área de Zaragoza
13040	5132	480030	Fundación Transpirenaica Travesía Central Pirineos
15010	6126	440010	Actividades del Instituto Aragonés de Fomento
15010	6126	740005	Transferencia I.A.F. Inversiones
15050	7511	440015	Transferencia Sociedad de Promoción y Gestión Turismo Aragonés
15050	7511	740006	Transferencia Sociedad de Promoción y Gestión Turismo Aragonés
16020	4131	410004	Transf. SALUD-Servicios Transf. Diputación Provincial Huesca
16020	4131	410005	Transf. SALUD-Servicios Transferidos Diputación Provincial Teruel
16020	4131	410006	Transf. SALUD-Servicios Transferidos Diputación Provincial Zaragoza
16020	4131	410007	Transferencia al SALUD para Operaciones Corrientes
16020	4131	410018	Transf. SALUD- Formación continuada M.I.R.
16020	4131	440016	Transferencia Banco de Sangre y Tejidos de Aragón
16020	4131	440018	Transf. Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud
16020	4131	440019	Transf. IACS - Proyecto Desarrollo Células Madre
16020	4131	440057	Trasnf. Consorcio Aragonés. Sanitario Alta Resolución
16020	4131	480057	Transferencia a la Fundación Andrea Prader
16020	4131	710001	Transferencia al SALUD para Operaciones Capital
16020	4131	740007	Transferencia Banco de Sangre y Tejidos de Aragón
16020	4131	740009	Transferencia al IACS para Operaciones Capital
16020	4131	740010	Transferencia IACS- Proyectos Células Madre
16020	4131	740034	Consortio Aragonés Sanitario Alta Resolución
16020	4131	780091	Transferencia de Capital ADUNARE Centro día Torrero
17010	4229	440023	Transf. Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria
17010	4229	740028	Transf. Ag. Calidad y Prospectiva Univ. Infraestr. y equipamiento
17010	5411	440021	Transferencia Fundación Zaragoza Logistic Center
17010	5421	440029	Actividades C.I.T.A.
17010	5421	740013	Actividades C.I.T.A.
17010	5422	440022	Transferencia al Instituto Tecnológico Aragón
17020	4228	440027	Universidad de Zaragoza. Consejo Social
17020	4228	440028	Universidad de Zaragoza. Transferencia Básica
17020	4228	740012	UZ: Reforma, Ampliación y Mejora de Equipamiento
17030	5423	480228	Transf. Fund. Agencia Aragonesa para Investigación y Desarrollo
17030	5423	780093	Transf. Fund. Agencia Aragonesa para Investigación y Desarrollo
18010	4211	480203	Fundación Residencia Estudiantes de Madrid
18020	4226	480078	Convenio Fundación Arsenio Jimeno
18020	4226	480080	Casa Salesiana N.S.Pilar Premio Nac. Don Bosco
18020	4227	440034	Convenio U.Z. formación profesorado e innovación
18030	4222	440035	Escuela Hostelería de Aragón
18060	4522	440036	Casa del Traductor de Tarazona
18060	4553	440037	Centro Dramático de Aragón
18060	4553	440038	Subvención Inmuebles Gran Teatro Fleta, S.L.

Clasif. Orgánica	Programa	Económica	Descripción
18060	4553	480096	Fundación Festival de Cine de Huesca
18060	4553	480097	I. Estudios Turolenses Centro Luis Buñuel de Calanda
18060	4553	480099	Sociedad Filarmónica de Zaragoza
18060	4553	480100	Fundación Pro Real Academia Española
18060	4553	480101	Centro de Estudios Mudéjares
18060	4553	740018	Centro Dramático de Aragón
18070	4521	440039	Fundación Torralba Fortún
18070	4521	440040	U.Z. OTRI Proy. Museo Paleontológico de Zaragoza
18070	4521	440041	Universidad de Zaragoza. Curso Postgrado
18070	4521	440060	Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
18070	4521	460064	Ayto. Huesca Museo Pedagógico de Aragón
18070	4521	480106	Fundación Beulas
18070	4521	480199	Fundación Amantes
18070	4521	780078	Fundación Beulas
18070	4581	480233	Fundación Antonio Beltrán
18080	4571	480110	Fed.Ar.Dptes Ctro Esp.Tecn.Deportes Invierno Jaca
18080	4571	480111	Fundación Jaca 2007
18080	4571	480206	Jaca 2014
18080	4571	760037	Ayto.Huesca Repar. Piscina y Pabellón Cub. Huesca
18080	4571	760072	Instalaciones Deportivas Ayuntamiento de Monzón
18080	4571	780076	Jaca 2014
19010	4423	440043	Transfer Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
19010	4423	740019	Transferencia al INAGA para Operaciones Capital
19010	5121	440044	Transferencia al Instituto Aragonés del Agua
19010	5121	740020	Transferencia al I.A. del Agua Operaciones Capital
20010	3131	410008	Transf. IASS-Svcios Transf. D.P.Huesca. Menores
20010	3131	410009	Transf. IASS-Svcios Transf. D.P.Zaragoza. Menores
20010	3131	410010	Transferencia al IASS para Operaciones Corrientes
20010	3131	710002	Transferencia al IASS para Operaciones Capital
20010	3231	410017	Transferencia Servicios Sociales a IAJ
20010	3231	710004	Transferencia Servicios Sociales a IAJ
20010	3232	410016	Transferencia Servicios Sociales a IAM
20010	3232	710003	Transferencia Servicios Sociales a IAM
30020	6129	410011	Homologaciones I.A.S.S.
30080	4228	740029	A la U.Z. Rehabilitación del Paraninfo
30080	6129	480131	Consortio Expo Zaragoza 2008
51010	3221	440046	Formación Instituto Tecnológico de Aragón
52010	4121	440049	Transf. Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud
55010	3231	480128	Subvención. al Consejo de la Juventud de Aragón
73010	4133	410015	Transf. SALUD (Invest,Form. y Transf Conocimiento)
74010	5421	440067	Mantenimiento Laboratorio de Investigación Genética

ESTADOS ECONÓMICOS:
Estado letra A: Presupuesto de Gastos

ESTADO LETRA A
PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2007
Dotaciones asignadas a cada Sección y Organismo Público, por capítulos

SECCIÓN	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Total Operac. Corrientes	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total Operac. Capital	TOTAL
01. Cortes de Aragón	9.522.856,54€	7.746.565,46€	1.202,00€	2.819.947,29€	20.090.571,31€	5.830.252,63€				5.830.252,63€	25.920.823,94€
02. Presidencia de la D.G.A.	3.960.925,14€	4.822.310,00€		504.555,00€	9.287.791,14€	157.120,00€	227.240,00€			384.360,00€	9.672.151,14€
03. Comisión Jurídica Asesora	115.766,22€	228.608,00€			344.374,22€					0,00€	344.374,22€
09. Consejo Económico y Social	262.409,67€	398.602,34€		11.500,00€	672.512,01€					0,00€	672.512,01€
11. Presidencia y Relaciones Inst.	17.173.136,49€	15.633.209,33€		83.862.526,56€	116.668.872,38€	25.128.543,07€	38.995.773,73€	6.450.000,00€	309.000,00€	64.124.316,80€	180.793.189,18€
12. Economía, Hacienda y Empleo	29.369.482,06€	5.270.516,08€		61.959.976,82€	96.599.974,96€	3.111.353,85€	27.573.173,42€	12.035.635,00€		37.443.527,27€	134.043.502,23€
13. Obras Públicas, Urbanismo y Ttes	31.340.945,35€	5.548.269,60€		11.597.546,00€	48.486.760,95€	93.790.689,33€	41.587.553,26€			147.413.877,59€	195.900.638,54€
14. Agricultura y Alimentación	45.565.007,31€	7.473.838,00€		469.460.249,00€	512.499.094,31€	46.178.406,70€	198.422.681,37€			244.601.088,07€	757.100.182,38€
15. Industria, Comercio y Turismo	12.085.733,78€	4.133.822,41€		12.769.180,00€	28.988.736,19€	10.854.000,00€	59.326.324,00€	14.865.746,10€		85.046.070,10€	114.034.806,29€
16. Salud y Consumo	33.741.425,71€	54.924.021,00€		1.418.490.536,25€	1.507.155.982,96€	23.493.126,00€	74.551.518,53€			98.044.644,53€	1.605.200.627,49€
17. Ciencia, Tecnología y Universidad	3.859.658,20€	2.665.648,81€		168.273.160,62€	174.798.467,63€	2.780.461,00€	18.810.873,00€			21.591.334,00€	196.389.801,63€
18. Educación, Cultura y Deporte	542.370.980,75€	67.305.450,68€		158.807.411,89€	768.483.843,32€	70.782.264,88€	16.834.571,00€			87.616.835,88€	856.100.679,20€
19. Medio Ambiente	27.184.405,36€	6.277.285,00€		9.107.539,00€	42.569.209,36€	55.425.705,61€	42.831.949,57€			98.257.655,58€	140.826.864,94€
20. Servicios Sociales y Familia	3.994.797,37€	2.537.517,00€		180.422.143,22€	186.954.457,59€	114.200,00€	21.093.136,00€	175.000,00€		21.382.336,60€	208.336.794,19€
26. A las Administraciones Comarcales		1.000.000,00€		8.400.636,00€	9.400.636,00€		53.364.196,50€			53.364.196,50€	62.764.832,50€
30. Diversos Departamentos	87.400.000,00€	13.891.355,00€		13.195.314,00€	181.066.677,82€	133.178.737,77€	103.624.212,00€	20.225.000,00€	80.038.338,35€	337.066.288,12€	518.132.915,94€
TOTAL GENERAL D.G.A.	847.947.529,95€	199.856.998,73€	66.581.160,82€	2.589.682.222,65€	3.704.067.912,15€	470.824.860,84€	697.243.203,38€	53.751.381,10€	80.347.338,35€	1.302.166.783,67€	5.006.234.695,82€
Inst. Arag. Empleo	14.869.784,22€	6.353.854,67€		86.292.671,37€	107.516.310,26€	2.322.308,49€	2.041.547,38€			4.363.855,87€	111.880.166,13€
Servicio Arag. Salud	765.760.542,25€	284.158.607,00€		362.359.187,00€	1.412.278.336,25€	67.201.396,53€	1.017.202,00€			68.218.598,53€	1.480.496.934,78€
Inst. Arag. Servicios Sociales	71.243.826,57€	61.496.338,09€		28.633.680,12€	181.373.844,78€	8.955.000,00€	11.000.000,00€			19.955.000,00€	201.328.844,78€
Inst. Arag. Mujer	901.568,01€	1.624.839,97€		1.185.286,65€	3.711.694,63€	27.000,00€	50.000,00€			77.000,00€	3.788.694,63€
Inst. Arag. Juventud	4.967.075,85€	2.692.913,34€		956.541,14€	8.616.530,33€	934.623,00€	56.513,00€			991.136,60€	9.607.666,93€
Aragonesa de Servicios Telemáticos	3.615.690,00€	1.300.100,00€		1.000.236,83€	4.915.790,00€	6.565.444,08€				6.565.444,08€	11.481.234,08€
Inst. Arag. Agua	2.530.319,88€	18.848.847,45€		1.000.236,83€	22.994.257,60€	18.191.947,40€	26.699.447,88€			47.297.407,40€	70.291.665,00€
Inst. Arag. Ciencias Salud	6.020.289,00€	3.581.794,00€		953.969,00€	10.556.052,00€	5.176.529,00€		2.406.012,52€		5.176.529,00€	15.732.581,00€
Otro Investig. y Tecnol. Agrarim.	6.862.286,64€	1.207.322,00€		20.000,00€	8.089.608,64€	5.086.374,36€	225.000,00€			5.311.374,36€	13.400.983,00€
Inst. Arag. Gestión Ambiental	2.333.879,00€	1.880.144,00€		400.000,00€	4.214.023,00€	2.805.285,97€				2.805.285,97€	7.019.308,97€
Ico.Sangre y Tejidos	1.775.000,00€	2.540.000,00€		900.000,00€	4.675.000,00€	50.000,00€				900.000,00€	5.575.000,00€
Agencia de Calidad y Prospect. Univ.	310.411,00€	323.969,00€			634.380,00€					50.000,00€	684.380,00€
TOTAL O.O.A.A. y Entidades	881.190.674,42€	405.968.729,52€	614.853,44€	481.801.572,11€	1.769.575.827,49€	118.215.908,83€	41.089.710,46€	0,00€	2.406.012,52€	161.711.631,81€	1.931.287.459,30€
TOTAL (D.G.A. + Entidades Dcho Público+O.O.A.A.):	1.729.138.202,37€	605.825.728,25€	67.196.014,26€	3.071.483.794,76€	5.473.643.739,64€	589.040.769,67€	738.332.913,94€	53.751.381,10€	82.753.350,87€	1.463.878.415,48€	6.937.522.155,12€
A deducir Transferencias internas	0,00€	0,00€	0,00€	1.646.513.708,64€	1.646.513.708,64€	0,00€	128.200.413,61€	0,00€	0,00€	128.200.413,61€	1.774.714.122,25€
TOT.PRESUPUESTO CONSOLIDADO	1.729.138.202,37€	605.825.728,25€	67.196.014,26€	1.424.970.086,12€	3.827.130.031,00€	589.040.769,67€	610.132.500,23€	53.751.381,10€	82.753.350,87€	1.335.678.001,87€	5.162.808.032,87€

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Datos comparativos Presupuestos Ejercicio 2006 - Ejercicio 2007
Resumen general Consolidado por Secciones

SECCIONES	Presupuesto 2006		Presupuesto 2007		Δ (2007-2006)	
	Créditos	% Interno	Créditos	% Interno	Volumen	(%)
01. Cortes de Aragón	19.883.979,71 €	0,41 %	25.920.823,94 €	0,50%	6.036.844,23 €	30,36%
02. Presidencia de la D.G.A.	9.108.035,40 €	0,19 %	9.672.151,14 €	0,19%	564.115,74 €	6,19%
03. Comisión Jurídica Asesora	330.436,49 €	0,01 %	344.374,22 €	0,01%	13.937,73 €	4,22%
09. Consejo Económico y Social	639.466,90 €	0,01 %	672.512,01 €	0,01%	33.045,11 €	5,17%
11. Presidencia y Relaciones Institucionales	171.723.868,72 €	3,58 %	180.793.189,18 €	3,50%	9.069.320,46 €	5,28%
12. Economía, Hacienda y Empleo	187.524.981,98 €	3,90 %	196.640.442,24 €	3,81%	9.115.460,26 €	4,86%
13. Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	184.582.746,46 €	3,84 %	195.900.638,54 €	3,79%	11.317.892,08 €	6,13%
14. Agricultura y Alimentación	744.453.401,97 €	15,50 %	757.100.182,38 €	14,66%	12.646.780,41 €	1,70%
15. Industria, Comercio y Turismo	108.604.852,08 €	2,26 %	114.034.806,29 €	2,21%	5.429.954,21 €	5,00%
16. Salud y Consumo	1.527.112.390,64 €	31,80 %	1.638.472.712,49 €	31,74%	111.360.321,85 €	7,29%
17. Ciencia, Tecnología y Universidad	183.397.527,99 €	3,82 %	200.175.997,63 €	3,88%	16.778.469,64 €	9,15%
18. Educación, Cultura y Deporte	797.857.641,23 €	16,61 %	856.100.679,20 €	16,58%	58.243.037,97 €	7,30%
19. Medio Ambiente	209.261.253,94 €	4,36 %	186.724.768,46 €	3,62%	-22.536.485,48 €	-10,77%
20. Servicios Sociales y Familia	191.160.151,56 €	3,98 %	223.292.320,71 €	4,33%	32.132.169,15 €	16,81%
26. A las Administraciones Comarcales	62.687.852,00 €	1,31 %	62.764.832,50 €	1,22%	76.980,50 €	0,12%
30. Diversos Departamentos	404.283.614,35 €	8,42 %	514.197.601,94 €	9,96%	109.913.987,59 €	27,19%
TOTAL	4.802.612.201,42 €	100 %	5.162.808.032,87 €	100 %	360.195.831,45 €	7,50 %

ESTADOS ECONÓMICOS:
Estado letra B: Presupuesto de Ingresos

Estado Letra B
Resumen de Ingresos consolidados
Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón
para el Ejercicio 2007

Ingresos Corrientes - Capital

Capítulos	Importe
Capítulo I.- Impuestos Directos	913.167.448,98 €
Capítulo II.- Impuestos Indirectos	1.660.840.673,36 €
Capítulo III.- Tasas y Otros Ingresos	171.235.380,66 €
Capítulo IV.- Transferencias Corrientes	1.862.095.917,76 €
Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales	24.329.344,08 €
Total Ingresos Corrientes Σ (Capítulos I a V)	4.631.668.764,84 €
Capítulo VI.- Enajenación de Inversiones Reales	32.000.000,00 €
Capítulo VII.- Transferencias de Capital	362.634.536,06 €
Capítulo VIII.- Activos Financieros	5.498.974,87 €
Capítulo IX.- Pasivos Financieros	131.005.757,10 €
Total Ingresos de Capital Σ (Capítulos VI a IX)	531.139.268,03 €
<hr/>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO:	5.162.808.032,87 €
<hr/>	
→ Ingresos Financieros:	136.504.731,97 €
→ Ingresos no Financieros:	5.026.303.300,90 €

3391 *LEY 19/2006, 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Estatuto de Autonomía.

PREAMBULO

El nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común, de aplicación desde el 1 de enero de 2002, supuso una notable ampliación de las competencias normativas de las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos. Así, el artículo 19.2 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, en su vigente redacción dada por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, incluyó, por lo que respecta a determinados impuestos -sobre la renta de las personas físicas; sucesiones y donaciones; transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, y tributos sobre el juego-, amplias competencias para regular y modular aspectos concretos de los elementos esenciales de dichos tributos. La Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común, estableció, para cada impuesto, el alcance de dichas competencias normativas.

Por su parte, la Ley 25/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, mantiene la referencia que hacían sus predecesoras sobre la atribución a la comunidad aragonesa de «la facultad de dictar para sí misma normas legislativas» en los casos y en las condiciones de la citada Ley de medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común, en cuyo artículo 19 se establece cuál es la normativa aplicable a los tributos cedidos, incluyendo las normas emanadas de la Comunidad Autónoma competente, según el alcance y los puntos de conexión establecidos en la propia Ley.

Así, conforme a la letra a), apartado 1, del artículo 40 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, las comunidades autónomas podrán ejercer competencias normativas sobre reducciones, tanto para las transmisiones mortis causa como para las ínter vivos, en el impuesto sobre sucesiones y donaciones que respondan a circunstancias de carácter económico o social propias de la Comunidad Autónoma. Estas competencias ya han sido ejercidas por nuestra comunidad en ejercicios anteriores a través de diversas medidas tributarias que hoy se integran en el Texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, como son, entre otras, las reducciones del 100% previstas para las adquisiciones hereditarias por hijos del causante menores de edad o personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65%, así como la importante reducción del 100% de la base imponible en la adquisición mortis causa por el cónyuge y los hijos del causante. Si bien dicha reducción no puede exceder de 125.000 euros, la bondad de este límite ha permitido liberar a la gran mayoría de los viudos/as y de los descendientes del pago del impuesto.

Dadas las implicaciones personales, familiares y emocionales que presenta este singular impuesto, tan ligado a un hecho trascendental como es el fallecimiento de una persona y que, por lo general, provoca una transmisión entre familiares con vínculos de proximidad y cercanía, el legislador autonómico ya estableció las reducciones anteriormente citadas, en consideración a determinadas causas y limitaciones de edad o

capacidad. Ahora, continuando progresivamente con el objetivo de modificar el impuesto y adaptarlo a las nuevas circunstancias de índole social que rigen nuestro sistema tributario, la Ley sigue contemplando la reducción en la base imponible del impuesto a favor del cónyuge e hijos, pero ampliándola a otros descendientes, como los nietos, cuando hubiera premuerto su progenitor, sea el padre o la madre, y aquel fuera hijo del causante. Asimismo, se amplía el beneficio de la reducción para el cónyuge del fallecido, puesto que los límites establecidos en el régimen de la misma se incrementan en 125.000 euros por cada hijo menor de edad que conviva con dicho cónyuge.

La otra modificación prevista se refiere a la transmisión ínter vivos mediante la donación a hijos y descendientes de dinero destinado a la adquisición de su primera vivienda habitual, la cual, con el límite de 50.000 euros —o de 100.000 euros para los contribuyentes discapacitados—, otorga al donatario el derecho a una reducción del 95% de la base imponible del impuesto. La presente Ley no trata de modificar o alterar dicho régimen, sino de aclarar que el citado límite opera tanto si hay una o varias donaciones como si las efectúan uno o varios donantes.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, las tasas son tributos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón que deben crearse por ley de Cortes de Aragón. Así, la presente Ley opera diversas modificaciones del Texto refundido de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón. Así, por un lado, la Ley da nueva redacción, sin cambiar su filosofía tributaria, a la tarifa 03 por liquidaciones de obra, de la Tasa 01, por dirección e inspección de obras, proporcionando una delimitación de la base imponible que facilite su aplicación tanto para el contribuyente como para el gestor de la tasa, puesto que, hasta el momento, las interpretaciones administrativas y judiciales habían sido, con demasiada frecuencia, extremadamente cambiantes y divergentes.

Por otro lado, destaca, también en este punto, la importancia que van cobrando las tasas de carácter medioambiental, que se refleja en la modificación de la Tasa 28, por servicios en materia de protección del medio ambiente, en la modificación de la Tasa 33, por ocupación temporal de vías pecuarias y concesión del uso privativo del dominio público forestal de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la creación de una nueva Tasa 34, por servicios administrativos para la calificación ambiental de actividades clasificadas. Asimismo, se crea una nueva Tasa 35, por evaluación de ensayos clínicos y otras actuaciones relativas a medicamentos y productos sanitarios, que deriva de las actuaciones de evaluación, control y autorización de carácter clínico y sanitario en un sector fundamental para la salud pública. En última instancia, la necesidad de garantizar los derechos de acceso a la información y de participación pública en materia de medio ambiente en consonancia con las mayores posibilidades técnicas de que dispone la Administración autonómica, ha motivado la creación de la Tasa 36, por servicios administrativos para el suministro de información medioambiental en soporte informático o telemático.

En otro orden, la Ley 13/2005, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas en materia de tributos cedidos y tributos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, fue, en buena medida, una ley reguladora de una nueva figura tributaria como son los impuestos medioambientales, con el carácter de tributos propios de la comunidad aragonesa, de carácter real, finalidad extrafiscal y afectados al medio ambiente, cuyo objeto principal es gravar el daño medioambiental causado en los